ACTA DE INSPECCIÓN

, y

funcionarios del Consejo de Seguridad Nuclear (en adelante CSN), acreditados como inspectores,

CERTIFICAN:

Que los días veinte, veintiuno y veintidós de junio de dos mil veintitrés se personaron en la central nuclear de Ascó, situada en el término municipal de Ascó (Tarragona), en calidad de agentes de la autoridad en el ejercicio de sus funciones de inspección y verificación de la seguridad nuclear y la protección radiológica de acuerdo a lo establecido en la legislación vigente respecto de la actuación inspectora del CSN. CN Ascó dispone de renovación de la Autorización de Explotación concedida por Orden Ministerial del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, de fecha 27 de septiembre de 2021.

La Inspección del CSN fue recibida por los representantes de la instalación, e igualmente participaron en el desarrollo de la misma las personas que se relacionan en el anexo I de esta acta de Inspección.

El anexo I contiene datos personales protegidos por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y, en consecuencia, este anexo no formará parte del acta pública de este expediente de inspección que se elaborará para dar debido cumplimiento a las obligaciones del CSN en materia de transparencia y publicidad activa de sus actuaciones (artículo 15.2 RD 1440/2010).

La inspección tenía por objeto realizar las comprobaciones y verificaciones que constan en el orden del día de la agenda de inspección, que previamente había sido comunicada y que figura como Anexo II a esta acta de inspección.

Los representantes la instalación fueron advertidos previamente al inicio de la inspección de que el Acta que se levante, así como los comentarios recogidos en la tramitación de la misma, tendrán la consideración de documentos públicos y podrán ser publicados de oficio, o a instancia de cualquier persona física o jurídica. Lo que se indicó a los efectos

de que el titular expresase qué información o documentación aportada durante la inspección podría no ser publicable por su carácter confidencial o restringido.

Anexo Se declaró expresamente que las partes renunciaban a la grabación de imágenes y sonido de las actuaciones, cualquiera que sea la finalidad de la grabación, teniendo en cuenta que el incumplimiento podrá dar lugar a la aplicación del régimen sancionador de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Realizadas las advertencias formales anteriores y de la información a requerimiento de la inspección, así como de las comprobaciones tanto visuales como documentales realizadas directamente por la misma, se obtienen los resultados siguientes:

ASPECTOS GENERALES DEL PAC

Por parte del titular se hizo una presentación sobre el estado actual del PAC y los cambios habidos desde la última inspección documentada con acta CSN/AIN/AS0/17/1133. Previamente se había facilitado a la inspección los datos globales del PAC indicados en la agenda de inspección, los cuales figuran en el acta como anexo III. De la presentación del titular destaca lo siguiente:

- Cambios organizativos: El PAC de ANAV actualmente es corporativo, hay un responsable del PAC para las dos centrales, que pertenece a Mejora Continua que es una de las organizaciones de Mejora de Resultados y Factores Humanos perteneciente al Grupo de Calidad. En total hay 7 personas dedicadas a tiempo parcial al PAC y dos contratados fijos de uno de ellos dedicado al 100% al PAC.
- Experiencia Operativa: los incidentes ocurridos en una central de ANAV se consideran experiencia operativa interna para la otra central (se hace extensión de causa a la otra central).
- Se han homogeneizado todo lo posible los procedimientos, ahora se codifican como PAX si aplican a CN Vandellós y a CN Ascó.

ART HALLAZGO

El 15/3/2023 se mantuvo una reunión entre ANAV y el CSN sobre los posibles hallazgos tras la inspección del PIRP realizada en CN II en noviembre de 2022 (acta de inspección CSN/AIN/VA2/22/1084).

El Titular explicó que se había creado la e-PAC NC 23/1750 “Notas de reunión sobre posibles hallazgos tras la inspección del PIRP en CN II” de categoría C, con 6 acciones asociadas, todas ellas de prioridad 3.

Las acciones asociadas a esta entrada PAC son las siguientes:

- 23/1750/01 Actualizar la tabla de la página 26 de la GG-1.04 incorporando los tipos de análisis que requieren de acciones correctivas.
- 23/1750/02 Actualizar la definición de acción correctiva en el PG 1.03.
- 23/1750/03Actualizar la definición de acción correctiva en el PAX-114.
- 23/1750/04 Actualizar la definición de acción correctiva en la GG-1.04.
- 23/1750/05 Actualizar el diagrama Reunión de cribado de la página 12 del PAX-114.
- 23/1750/06 Analizar las consideraciones del CSN respecto a las entidades asociadas en GESPAC (ST y MD) asimilables a acciones PAC.

La acción 23/1750/01 ya se encontraba en estado cerrada en el momento de la inspección, el Titular mostró la revisión 13 de la GG-1.04. En la tabla de la página 26 de esta guía se establece el vínculo entre tipo de acción y categoría de la ePAC. En la tabla se detallan las acciones que, como mínimo, se deben incluir en la ePAC en función de su categoría. Asimismo, para clarificar cuando se deben utilizar las Acciones Correctivas (AC en adelante), en la página 25 se incluye una definición de AC según la CEN-13 “Programa de Acciones Correctivas”, rev.4. Adicionalmente, se detallan los tipos de análisis que se requieren en función de la categoría de la NC.

En relación con la acción 23/1750/06, en el campo seguimiento figura lo siguiente:

- Se incluye en la revisión 13 de la GG-1.04 un control administrativo mensual para comprobar que no existen entidades vinculadas de prioridad 1 (P1 en adelante) y P2 en NC de categoría A y B. En caso de identificarse, se comunicará al responsable de la ePAC para que genere la correspondiente acción PAC.

- Para entidades vinculadas superadas de prioridad P3 y P4 se ha creado un indicador específico (A/V-LP002-230 para P3 y A/V-LP002-231 para P4). El resultado de estos indicadores se incluirá en la lámina del monitor de gestión del PIRP que se presenta de forma periódica en la reunión de dirección. Este seguimiento y control se ha incluido en la revisión 13 de la GG-1.04.

- Se ha emitido una solicitud de tareas de informática (STI-2261) para que la herramienta informática no permita asociar al cierre entidades vinculadas de P1 o P2. El Titular señaló que estaba prevista la implantación de esta solicitud informática para finales de junio.

- Además se indica que estaba en proceso de análisis incluir el tipo de acción, reprogramación y consultas de entidades asociadas.

El Titular aclaró que esta acción (23/1750/06) se estaba estudiando en detalle con el objeto de que las entidades asociadas a una ePAC del tipo STR y MD fueran equivalentes a una acción PAC. Según figura en la acción la fecha prevista de cierre es 30/09/2023.

La inspección solicitó la convocatoria de una reunión para que ANAV presente el análisis realizado con esta acción antes de su implantación.

Pendientes de la inspección CSN/AIN/AS0/17/1133

Por parte de la inspección se solicitó el estado de resolución de los aspectos identificados en la última inspección al PAC, resultando lo siguiente:

Pendiente 1: Se debe reabrir la entrada NC 17/0722 sobre la pérdida y/o deterioro de registros de garantía de calidad permanentes para corregir todos los aspectos identificados.

El Titular explicó que se abrió la ePAC NC 18/0253 "HALLAZGO VERDE: No Conformidad 17/0722 mal categorizada y cerrada sin resolver" y se recategorizó la entrada 17/0722 a B. La acción 17/0722/04 incluye el análisis de notificabilidad 18/032 relacionado con la pérdida o deterioro de registros permanentes.

Los documentos afectados fueron radiografías de soldaduras, registros del FSAR y cálculos diversos en soporte La mayoría de las radiografías disponen de informes de evaluación que no fueron afectadas por la inundación. Finalmente se vieron 17 radiografías afectadas.

Se generaron las acciones 17/0722/02, 17/0722/03 y 17/0722/04 dos de ellas para analizar el alcance de los registros destruidos y afectados y otra para efectuar el análisis de notificabilidad.

Pendiente 2: Incidencia sobre la reparación de la fuga en pasamuros de las unidades de refrigeración de emergencia de control del diésel A (NC 17/3224 y 17/3442)

Se mostró que con el PCD 1/35478-3 los pasamuros se habían eliminado debido a que las nuevas unidades de refrigeración eran compactas.

Pendiente 3: Se debe recoger en procedimientos las actuaciones tales como la presencia en la UO del PIM en el CCR o la figura de coordinador del PAC que está implantando con el objeto de mejorar el PAC.

El Titular explicó que este pendiente ahora ya estaba resuelto porque la responsabilidad se había trasladado a los jefes de unidad con los cambios organizativos en ANAV.

Pendiente 4: CNA ha considerado cerradas desviaciones menores identificadas en la última inspección al PAC (CSN/AIN/AS0/15/1073) en base a las alegaciones aportadas en el trámite del acta

EL Titular manifestó que, actualmente, en caso de hacer alegaciones en el trámite se tiene en cuanta la posición de la inspección que figura en la diligencia.

Pendiente 5: En algunas entradas revisadas los informes asociados no cumplen los requisitos para ser considerados registros de garantía de calidad. Los casos encontrados habían sido:

a) Cumplimentación de lista de verificación de la eficacia
b) Informe de análisis del valor R de las descargas de desechos líquidos de baja actividad
c) Análisis de causa aparente de la NC 17/0722

El Titular indicó que se abordó esta desviación dentro de la acción ya abierta previamente de código 15/5684/05.

Pendiente 6: En relación con la NC 14/1032 "Emitidos los pedidos a servicios 4700196660, 4700197586, 4700192909 para servicios relacionados con la seguridad a empresas no incluidas en la LSA".

El titular indicó que la empresa no realiza trabajos relacionados con la seguridad y que por lo tanto no estaba en la lista de suministradores aprobados. No obstante, se emitió la Propuesta de Mejora (PM en adelante) 18/4591.

Pendiente 7: Se recogerá en el procedimiento aplicable que la Dirección de CN Ascó revisará los cambios al procedimiento PG 1.03.

El Titular indicó que este proceso ya está establecido.

Pendiente 8: Se tiene que recoger en procedimientos de licenciamiento la sistemática de dar de alta en PAC aspectos tales como los derivados de inspecciones del CSN.

El Titular indicó que la sistemática ya se recoge en la guía GG-3.06 "Tratamiento de aspectos relacionados con la administración y resultados del SISC en el programa de acciones correctivas (GESPAC)", rev. 13.

Pendiente 9: En la NC 15/7621 "Material de grado comercial en una ESC clase, deben añadirse dos acciones:

Se mostró la acción 15/4417/11 relativa a verificar el 100% de los códigos y la acción 15/4417/18 correspondiente al envío del informe con los análisis de verificación realizados.

Pendiente 10: CNA debe elaborar un procedimiento que describa la sistemática que está aplicando el Departamento de Calidad de CN Ascó en el proyecto de codificación de garantía de calidad de las ePAC.

Al respecto se indicó que se describe el método en el informe periódico de autoevaluación y se asocian las entradas a los capítulos del Manual de Garantía de Calidad.

Pendiente 11: Deben vincularse las entradas NC 16/4672 y NC 16/5180 porque se refieren a la misma problemática.

La Inspección comprobó que las entradas se habían vinculado.

Pendiente 12: Hay departamentos que no realizan análisis de tendencias, por ej. Mantenimiento.

Al respecto el titular indicó que ha elaborado la guía GG 1.03 "Análisis de tendencias" cuyo objetivo es proporcionar unas recomendaciones, buenas prácticas y una metodología estandarizada para la realización de análisis de tendencias en ANAV, en el marco del Proceso de Identificación y Resolución de Problema (PG 1.03).

REVISIÓN DE TEMAS EN RELACIÓN CON SU GESTIÓN EN EL PAC

Por parte de la Inspección se realizaron las siguientes comprobaciones para verificar si los Compromisos (RR), No Conformidades (NC), Propuestas de Mejora (PM) y las Acciones derivadas, procedentes de las evaluaciones externas, evaluaciones internas independientes, autoevaluaciones, hallazgos del personal y actividades rutinarias identificadas en distintas áreas de la central se están introduciendo y gestionando adecuadamente en el PAC, así como para verificar la eficacia de dicho programa.

Servicio de Protección Radiológica (SPR)

Se facilitó a la Inspección tabla los datos del PAC correspondientes al SPR, solicitados en la agenda de inspección. Los datos facilitados se adjuntan en el anexo III.

De las ePAC abiertas y que el SPR es el área responsable se revisaron las siguientes:

- **NC 20/2015** "Detección de resinas en 1/21T07", de categoría B, en estado abierto desde el 03/06/2020 que consta de una acción correctora de prioridad 3. La inspección observó que no tiene ninguna acción de prioridad 2.

Para el análisis de esta NC se ha llevado a cabo un análisis de causa aparente (ACA) que, según consta en la entrada, ha identificado una causa directa y 6 causas raíces, en la ePAC no constan ninguna AC. Además, se había creado un Equipo de Resolución de Incidencias (ERI) compuesto por Protección Radiológica, Operación, Ingeniería, Mantenimiento Mecánico, y Mejora de Resultados con el objeto de analizar lo ocurrido, encontrar las posibles causas del suceso y tomar las acciones necesarias para evitar su repetición. Como resultado de éste ERI (20-001) se estableció un plan de acción que consta de 21 acciones que no habían sido emitidas como acciones de la ePAC.

No se ha podido constatar que la figura del ERI y sus funciones esté recogida en los procedimientos de CNA.

Según consta en la ePAC esta NC es recurrente con las siguientes ePAC: NC 17/1467, 18/3299, NC 18/6077 y la 21/2015. Adicionalmente, el titular indicó que había dos ePAC similares por detección de resinas durante operaciones de limpieza de tanques: NC 20/5070 y NC 21/0593.

- NC 20/5070 "Detección de resinas durante la limpieza del 23T01B", de categoría D en estado cerrada. Según se indica en esta ePAC, la limpieza del tanque estaba incluida en el plan de acción establecido en el ERI sobre detección de resinas en el interior del tanque 1/21T07, analizado en la ePAC 20/2015. Las NC 20/2015 y NC 20/5070 no estaban vinculadas.

- NC 21/0593 "Detección de resinas en 23F02" de categoría D, en estado cerrada.

- NC 18/6080 "Contaminación en líneas de sistema 25 de grupo 1", de categoría C abierta que consta de dos acciones, una acción de prioridad 3 y otra de prioridad 4. El Titular realizó un ACA que identificó la causa directa y dos causas raíces. La primera acción (18/6080/01) consistía en analizar el diseño y ya había sido cerrada, la segunda acción 18/6080/01 "Analizar la forma de descontaminar el colector de baja actividad del sistema 25 así como el SN.2539" se había reprogramado porque la forma propuesta para descontaminar el colector no había sido efectiva.

  Adicionalmente, figuraban como entidades asociadas dos ePAC NC 18/5709 y NC 18/6007 y 12 entidades asociadas tipo STR (órdenes de trabajo), entre ellas una para sustituir un indicador y calibrar y otra para montar y desmontar válvulas. Las entidades asociadas tipo STR no tienen los mismos atributos que una acción del PAC.

  En relación con esta ePAC la inspección comprobó que el detector de radiación TR2502 (previo a la descarga) no está relacionado con la seguridad (es clase

convencional), aunque, según se indicó, sí está dentro del ámbito de la Regla de Mantenimiento y del MCDE.

A preguntas de la inspección se indicó que se había hecho extensión de causa a la Unidad II de CNA y no se encontraron contaminación en las líneas del sistema 25.

De las acciones pendientes de cierre la inspección solicitó para su revisión las siguientes:

- Acción 23/0006/01 "Revisión del Manual de Protección Radiológica de CN Ascó para adaptación al RPSRI", se trata de una acción correctora de prioridad 2. Esta acción es una acción de la ePAC 23/0006 "Publicación del Real Decreto 1029/2022 por el que se aprueba el RPSRI", de categoría B, del tipo Requisito Regulador (RR) emitida por Licenciamiento y cuyo plazo de cierre es 31/12/2023.

- Acción 22/4308/03 "Análisis previo vertido ZAMIND, según el procedimiento PRS-10L", que es una acción de P3 con el plazo superado desde el 31/01/2023. Es una acción de la NC 22/4308, de categoría C, relativa al acopio de los antiguos cambiadores de calor (44E05A/B de grupo 1 y grupo 2) que fueron sustituidos con los PCD 1 y 2-36349-1/-2 en el exterior (fuera de zona controlada). Se trata de una entrada de categoría C en estado abierto.

  La acción 22/4308/03 consiste en que antes de drenar la ZAMNID (zona de acopio material no impactado o desclasificable), según procedimiento PRS-10L Vigilancia y muestreo de los efluentes líquidos, se toma una muestra para su análisis con el objeto de verificar que se cumplen los criterios de aceptación establecidos. Además, en caso de que llueva se toma una muestra de agua para analizarla en el laboratorio. Según se dijo, actualmente se han introducido los cambiadores en un contenedor estanco dentro de la misma zona ZAMNID.

Por parte de la inspección se solicitó el tratamiento en el PAC de la siguiente incidencia relacionada con la Protección Radiológica de CNA:

- Posible contaminación en suelo de galería de tendones, identificado en la unidad 1 en marzo de 2019. Al respecto se mostró la ePAC: NC 19/1156 "Detección de niveles de contaminación superiores al fondo en galería de tendones", de categoría C, en estado cerrada. La Inspección comprobó que la entrada no tenía acciones asociadas. En la ePAC figuran las siguientes acciones inmediatas: 1) informar a jefatura de PR 2) Informar a Jefatura de operación 3) Toma de muestra y envío a química y radioquímica 4) toma de muestra y análisis con detectando radionucleidos artificiales 5) limpieza inmediata de la zona afectada.

El Titular indicó que de la investigación del suceso pueden explicarse de la manera siguiente:

a) La medida con el espectrómetro manual modelo se realizó en una zona donde existen fuentes de verificación de Cs-137. Es posible que el equipo hubiera detectado este fondo, puesto que la repetición de la medida en blanco también detectó levemente este isótopo.

b) Los valores anómalos medidos con el medidor de contaminación manual en el suelo de algunos puntos de la galería de tendones podrían explicarse por la contribución natural del hormigón, así como la presencia de radón en el recinto.

Por otra parte, los valores medidos indican que el origen de la presencia de trazas de Cs-137 en el agua del pocete/arqueta pueden tener un origen histórico, descartándose, por tanto, el aporte latente de contaminación en esta área.

Como extensión de condición, se ha visitado la galería de tendones de la Unidad 2, habiéndose verificado la presencia de la costra mineral en el suelo, aunque en cantidades más modestas que en la Unidad 1. La muestra tomada allí dio resultados negativos (Solicitud 92948).

Se ha modificado el apartado E del PRS-10L Rev.04 para aclarar las instrucciones para la toma de muestras en galería de tendones (diferenciándose dos zonas A y B) y se ha creado el anexo XVI para el seguimiento de los vertidos de la galería de tendones.

La inspección solicitó el análisis de tendencias de las actividades rutinarias de Protección Radiológica. Al respecto se mostró el informe AI003094 de fecha 24/03/2023 “Informe anual de resultados y autoevaluación de SPR” (2022). Se aclaró que el procedimiento de Protección Radiológica (PR-S-16D) define una serie de indicadores, de los cuales hacen análisis de tendencias de algunos, pero no de todos y que el procedimiento PR-S-44 define los tipos de incumplimientos. En el informe mostrado se analizan los siguientes: contaminaciones en piel, contaminaciones mayores de Bq/cm^2, número de personas que necesitan tratamiento por parte del servicio médico y contaminaciones internas.

Formación

Se facilitó a la Inspección tabla con los datos del PAC correspondientes a la unidad de Formación solicitados en la agenda de inspección (anexo III).

De las ePAC emitidas por Formación y cerradas la Inspección seleccionó para su revisión las siguientes:

- PM 18/0804, "Mejoras en el documento Requisitos Formación Cualificación de Operación sin licencia (CI)", de categoría D, consta de una acción de P4"Modificar el RFC OPSL contra incendios" para actualizar el contenido de los cursos. Se emitió el 22/02/2018 y fue cerrada el 16/07/2019. La PM surge tras una reunión celebrada el 21/02/2018 donde se detectó la necesidad de actualizar los cursos definidos para la operación sin licencia, en la parte de protección contra incendios.

- NC 19/3945, "Hueco abierto sin balizar con riesgo de caída", de categoría B, abierta el 04/09/2019 y cerrada el 19/09/2019. El titular aclara que esta entrada fue abierta por el jefe de formación, al detectar, en la zona de bombas de agua de las torres de tiro mecánico, un hueco abierto sin proteger y sin baliza alrededor. La categoría B se asignó a esta entrada porque, aunque no ocurrió ningún accidente, la situación podría haber sido más grave. Se llevó a cabo un análisis de causa aparente (ACA), según el cual la causa raíz fue "prácticas de trabajo" y el factor contribuyente "método de supervisión". La inspección observó que el ACA adjunto a la entrada no seguía ningún formato. Se comprobó que en 2019 el procedimiento aplicable era el PA-322, rev. 2 que en el anexo II incluye formato de análisis de causa aparente. Esta entrada tiene una acción de P2, que consiste en una charla formativa al personal de limpieza industrial sobre las expectativas de ANAV sobre apertura de huecos. La entrada incluye un archivo adjunto con el contenido de la charla (incluyendo el procedimiento que se debe aplicar, PA-140) y control de asistencia, entre el personal asistente a la charla estaba el supervisor de

- NC 20/1442, "Deficiencias detectadas durante Reunión Formación", de categoría C. Se abrió el 30/04/2020 y se cerró el 17/02/2021, consta de dos acciones de P4 para resolver las dos deficiencias detectadas (la ausencia de personal de ANAV en el Programa de Formación de 2019 y cuatro ICO que se encontraban abiertos en DCL con más de un año). En cuanto la primera deficiencia, el titular indica que estas ausencias ocurren cuando el personal cambia de puesto y no ha realizado los cursos del nuevo puesto. La acción asociada a esta deficiencia es de prioridad 4; consiste en una replanificación y en programar recuperaciones de algunos cursos que se realizan durante el primer trimestre del año. Para la segunda deficiencia hay una acción de prioridad 4. Esta acción consiste en planificar las acciones formativas pendientes y, tras la emisión de los certificados, cerrar los ICO. La Inspección señaló que las dos acciones son de prioridad 4 y que, al ser una entrada de categoría C, debería haber alguna acción de prioridad 3.

De las ePAC abiertas cuyo responsable es Formación, la Inspección revisó las siguientes:

- NC 22/1940 "Incumplimiento de PFC-DST-2021", de categoría C, Se abrió el 20/05/2021 al detectar, en el seguimiento del Programa de Formación Continua de DST del año 2021, que no todas las personas cumplían el 100% de la formación.

Esta entrada tiene dos acciones de P4. en las que se incluye la realización de los planes de recuperación. La Inspección señaló que esta entrada de categoría C tiene dos acciones de P4 y ninguna de P3.

- NC 22/1927 "Incumplimiento del PFC-DCL-2021", de categoría C. La Inspección señaló que esta entrada de categoría C tiene dos acciones de P4 y ninguna de P3.

- NC 23/1011 "Modificación documental y formación a los colectivos asociados", de categoría C, abierta el 22/03/2022, que deriva de la AC 21/5096/11 "Desarrollar una sistemática para la cualificación en gestión de descargos" de P1 que es una acción de la ePAC NC 21/5096 "Accidente de trabajo tras la emisión inesperada de CO2 del SPCI en dos salas del edificio de control", de categoría A.

  Se emite la ePAC NC 23/1011 para garantizar el cumplimiento de la AC 21/5096/11 de P1. La NC 23/1011 consta de 4 AC todas de P3. Según consta en la entrada, el grupo de cribado redujo la categoría de esta entrada de categoría A a categoría C. A fecha de la inspección la AC 21/5096/11 de P1 está cerrada y de las 4 AC de P3 de NC 23/1011, una de ellas estaba implantada y el resto estaban abiertas y en plazo de ejecución.

  Se observó que las dos entradas NC 23/1011 y NC 21/5096 no estaban vinculadas.

  La inspección solicitó el análisis de tendencias de las actividades rutinarias de la sección de Formación. Al respecto, Formación indicó que no había suficientes ePAC para hacer análisis de tendencias por parte de formación y que desde 2020 hacen análisis de tendencias de los comportamientos humanos en el simulador. Se mostró hoja de cálculo con los datos analizados que se presentan en la reunión del comité de formación de las distintas direcciones y se vuelca en el informe de autoevaluación de Formación y el informe VI 012816 "Informe de autoevaluación del Proceso T000-X", de fecha 28/03/2023.

Operación

Se facilitó a la Inspección tabla con los datos del PAC correspondientes a la organización de Operación solicitados en la agenda de inspección (anexo III). Se aclaró que dentro de la organización de operación se incluye la unidad de contra incendios.

La inspección solicitó listado de entradas emitidas por la sección de Operación desde 2018 y que estén categorizadas como B. De dicho listado se seleccionaron para su revisión las siguientes:

De las ePAC que la organización de Operación es responsable, cuyo estado es cerrado, se solicitaron para su revisión la siguiente:

- NC 18/3523 "1/43 PO3A/B/C/D chavetas camisa (pieza 12A) convencionales", de categoría B, cuyo estado es abierta, es una NC asociada a la condición anómala CA-A1-18/14 que afecta a todas las bombas de agua de servicios de salvaguardias tecnológicas. Consta de 4 acciones, 3 de P2 y una de P3, de las cuales está abierta la acción 18/3523/04 "Sustituir las chavetas convencionales instaladas en las bombas del 43 por las de clase" de P2, cuyo plazo es 01/11/2023, que está pendiente de la sustitución de la chaveta de la bomba 1-43P03C.

  La ePAC está vinculada a la NC 18/3476 "Incongruencias en la clasificación de un repuesto de la 43P03", de categoría B, que es la ePAC de la condición anómala CA-A1-18/14.

- NC 18/3476 "Incongruencias en la clasificación de un repuesto de la 43P03", de categoría B, consta de dos acciones y tiene asociadas las condiciones anómalas CA-A1-18/13 y CA-A1-18/14 correspondientes a la unidad I y II y la EVOP de la condición anómala CA-A1-18/13, que es una condición de no conformidad. Esta ePAC está cerrada.

  En relación con las ePAC NC 18/3523 y NC 18/3476 se aclaró lo siguiente:

  - La CA se identificó durante una supervisión de Garantía de Calidad (GC) llevada a cabo en 2018 consistente en revisar los códigos de repuestos utilizados en equipos Relacionados con la Seguridad (RS) intervenidos. GC identificó que había dos códigos SIE que cumplían la misma función, uno clasificado como RS: SIE-1378040, código de gestión CCMBC0025 y el otro No RS: SIE 4804770, código de gestión SC000000C.

  - A petición de la inspección se comprobó si seguía habiendo dos códigos SIE para la misma función. Se mostró en la base de datos del catálogo de elementos la evolución de los dos códigos SIE: SIE 4804770 (convencional) y SIE 1378040 (clase nuclear), y se comprobó que, a fecha de la inspección, figuraban dos códigos SIE y se especificaba su uso: SIE 4804770 para usar en equipos No RS y otro SIE 1378040 para usar en equipos RS.

  - La CA se cerró con la dedicación de las chavetas convencionales y la EVOP de la CA.

- En el desarrollo del análisis de la CA se identificó que el material de las chavetas de código SIE 4804770 (convencional) es de material AISI-316, que es diferente al material suministrado por (AISI-410), por lo que se realizó consulta a al respecto. desaconsejó el uso de un material distinto del original, pero no estimó necesario la sustitución urgente de las mismas por las originales por lo que se están sustituyendo (acción 18/3523/04) en las revisiones generales planificadas según el PMM-2502.

- NC 18/0304 "No se evidencia realización del grupo II PV-53 para varias fechas informadas en GesETF", de categoría C, consta de acciones inmediatas y se adjuntas los correos, en estado cerrada.

De las acciones P3 con el plazo superado se revisaron las siguientes:

- 23/0224/03 "Realizar prueba funcional y toma de tiempos de intervención C/VN9320" con plazo 05/05/2023, se aclaró que sigue abierta porque después de la reparación no ha quedado perfecta y habrá que volver a intervenir, que está previsto reprogramarla y que es una acción de la condición anómala CA AC-23/01, que por tanto sigue abierta.

- 20/2469/03 "Revisión del análisis de aplicabilidad WANO/SOER 2013-1", con plazo superado desde el 15/10/22 sin justificación. El titular indicó que está previsto tenerlo antes del próximo Peer Review del año que viene y que las acciones se pasarán a revisión del CORAC.

Por parte de la inspección se solicitó el tratamiento en PAC de las siguientes incidencias:

- Apertura de la válvula de seguridad del RHR y de la VCP-0445 en modo 5, ocurrida en CNA grupo I el 16/12/2018. Al respecto se había emitido la ePAC NC 18/6725 "Transitorio presión RCS con apertura de la LTOP y actuación del COMS (VCP0445)", de categoría C, que consta de 4 acciones P4 y una de P3, cuyo estado era cerrada

- Disparo del generador diésel 2 durante prueba, ocurrido en CNA grupo II el 04/03/2019. Al respecto se mostró la entrada NC 19/0920 "2/GD-B disparo durante PV-75-B-1 (SP4501B)", de categoría D, cuyo estado era cerrada.

- Parada no programada de la CNA grupo I para sustituir la V-14012, ocurrida el 06/09/2020. Al respecto se mostró la entrada:

  NC 20/3224 "Parada no programada para sustitución de la válvula seguridad aspiración RHR tren AV-14012", de categoría A, en estado abierto, que consta de

9 acciones, 5 de P2, 3 de P3 y 1 de P4. La inspección observó que ninguna de las acciones es P1.

A petición de la inspección se mostró el último informe de análisis de tendencias de Operación de referencia AI002795 "Informe de tendencias 2020 de la UO de Operación" de fecha 2021. De este informe no se deriva ninguna entrada PAC.

Garantía de calidad (GC)

Se facilitó a la Inspección tabla con los datos del PAC correspondientes a la organización de GC solicitados en la agenda de inspección (anexo III).

La Inspección se interesó por las siguientes entradas al PAC relacionadas con la organización de GC de CNA:

- NC 20/4857 "Debilidades en el proceso de emisión de HCI de puesta en servicio", de categoría B, repetitiva y con 3 acciones: 1 Acción de Mejora (AM en adelante) de P2, otra AM de P3 y una AC de P4. Durante la auditoría, se ha identificado desactualizada documentación de Sala de Control de algunas modificaciones de diseño instaladas. La Inspección comprobó que las tres acciones asociadas a esta entrada estaban cerradas:

  - AC 20/4857/01: Considerar en el cálculo correspondiente indicador de implantaciones del proceso CM una modificación de diseño como implantada únicamente aquellas que dispongan de HCI, de P4. Adicionalmente, se ha incluido como parte de los parámetros a controlar en el monitor de gestión de modificaciones de diseño otro indicador que muestra el porcentaje de HCI emitidas tras 30 días tras la puesta en servicio. También se ha enfatizado, tanto en el comité de dirección como en las reuniones del grupo de mejora del CM, el significado y la importancia de la adherencia a este aspecto del PG-3.01.

  - AM 20/4857/02: Análisis del proceso de emisión de las Hojas de Control de Implantación de Puesta en Servicio (HCI-PES), de P2. El Titular modificó el procedimiento PA-30A de forma que no se ponga en servicio ningún sistema o parte de un sistema sin que se haya formalizado y emitido la correspondiente Hoja de Control de Implantación de Puesta en Servicio (HCI-PES). Para ello, todos los trabajos concernientes a modificaciones de diseño vendrán agrupadas en un Permiso de Trabajo con Descargo, el cual no se podrá retirar hasta que se disponga de la correspondiente HCI-PES, o en su defecto se pondrá un descargo de Operación que impida la puesta en servicio del sistema hasta la recepción de la HCI.

- AM 20/4857/03: Modificar el procedimiento PA-30A para establecer que, para la puesta en servicio de sistemas afectados por alguna modificación de diseño debe haberse formalizado la correspondiente hoja de control de implantación de puesta en servicio (HCI-PES), de P3.

Se observa que la prioridad de las AM son P2 y P3, mientras que la prioridad de la AC es P4.

- NC 22/0811 "Revisión y actualización de formatos empleados en la toma de datos de inspecciones del MVLT" de categoría C, con una acción de P3 cerrada.

La Inspección preguntó por el análisis de tendencias realizado por la unidad de GC. El Titular explicó que se realiza un análisis de tendencias trienal. El último análisis realizado se recoge en el VI01256 "Informe de evaluación interna independiente del programa de Garantía de Calidad 2019-2021" y abarca CN II y CN Ascó I y II.

El objetivo de este informe es documentar y proporcionar información del cumplimiento de los capítulos y actividades del Programa de Garantía de Calidad evaluados por el Grupo de Calidad mediante auditoría, supervisión o revisión documental. El Titular explicó que con este informe se pueden observar tendencias respecto a trienios anteriores y que los resultados de la evaluación del PGC se presentaron en el Comité de Calidad y Factores Humanos (CCFH). De este informe se deriva la ePAC 22/3980 "Reenfoque de la autoevaluación del Programa de Garantía de Calidad" con tres acciones derivadas para replantear el enfoque de la evaluación de la implantación y cumplimiento del PGC en próximos períodos. La Inspección observó que esta ePAC todavía estaba abierta en el momento de la inspección.

Mantenimiento

Se facilitó a la Inspección tabla con los datos del PAC correspondientes a la unidad de Mantenimiento solicitados en la agenda de inspección (anexo III).

La Inspección solicitó para su revisión la entrada relativa al suceso notificable de referencia ISN AS1-20/01:

- NC 20/0484, "Comprobación de canal de 2 de los 4 canales de instrumentación de salvaguardias bajo nivel TAAR", de categoría B, tiene 20 acciones de P2 y 3, 19 son acciones correctoras y una es una AM. Esta entrada se abrió el 11/02/2020 y fue cerrada el 22/03/2023. Es una NC detectada durante el ACA realizado para el suceso AS2-20-001 "Inoperabilidad del canal de nivel de rango estrecho post-accidente del sumidero de contención B". En este análisis, se identificó que dos de los cuatro canales de la instrumentación del sistema de actuación de salvaguardias de transferencia semiautomática a los sumideros de la contención, por bajo nivel en el tanque de agua de recarga en coincidencia con señal de inyección de seguridad,

no estaban siendo comprobados cada turno por no disponer de indicadores en sala de control. La Inspección solicitó ver el ACA AI002615. En el ACA se identifica que:

- En las ETF, sí se indica que la instrumentación de actuación de salvaguardias tiene cuatro canales y que deben comprobarse en cada turno de operación.
- En el PV-125 rev. 0 "Comprobaciones periódicas del turno de operación", no se incluye la comprobación de bajo nivel del TAAR coincidente con la señal de IS en ninguno de los cuatro canales. En la revisión 1 de este procedimiento se incluyeron dos canales. En sucesivas revisiones no se incluyeron los otros dos canales.
- En el procedimiento PA-02A rev.0 (y en sucesivas revisiones) "Revisión y aprobación de procedimientos", no se requiere una revisión independiente para aprobar los procedimientos, ni se especifican criterios para su aprobación.

Se observa que hay 2 causas raíces que coinciden con las causas contribuyentes y dos causas contribuyentes adicionales. De las 20 acciones identificadas ninguna es una AC.

La inspección solicitó ver las siguientes entradas:

- NC 22/0286 "Uso de suministradores no incluidos en la LSA", de categoría B, consta de dos AM, una de P2 y otra de P4. Se identificaron dos causas raíces y ninguna de las acciones de esta entrada es una AC.

  A petición de la inspección se hicieron comprobaciones sobre la inclusión en la Lista de suministradores aprobados (LSA) de la empresa S.L. La inspección comprobó que a fecha de la inspección no estaba incluido en la LSA.

- NC 22/1470, "Fuga por asiento 1/VN1701 y 1/V17053 existiendo trasvase entre el tanque de recarga y la piscina de combustible gastado", de categoría B, abierta el 29/04/2022 y pendiente de cierre. El titular indica que se cerrará al terminar la recarga actual (1R29), tiene dos AC de P3: realizar una comprobación en GESTEC sobre los repuestos de válvulas y revisar el ACA documentando el resultado de la revisión de las válvulas. Tiene 6 entidades asociadas tipo STR y 5 acciones asociadas provenientes de la condición anómala (CA) asociada (22/1469). La Inspección señala que no hay acciones de P2, siendo una NC de categoría B. El titular señaló que hay entidades vinculadas de P2. La Inspección indicó que: ni en la entrada ni en el ACR se recoge la acción en la que se pide sustituir la electroválvula por la que se produce la fuga y solicitó ver una de las órdenes de trabajo asociada a la entrada con P2 (OT A2051046). En esta OT se indican las instrucciones de las pruebas para determinar la fuga de las válvulas; se realizó el 01/12/2022. Se comprobó la acción 22/1469/03 de la CA asociada "En caso de IS verificar cierre válvulas 1/V17011…", implantada el 29/04/2022 en el MOPE 306.

En relación con el análisis de tendencias se indicó que se analizan las entradas correspondientes a FME. Se mostró el informe sucesos FME *(Foreing Material Exclusion)* correspondiente a 2022. De este informe se han derivado 4 AM.

Licenciamiento

Se facilitó a la Inspección tabla con los datos del PAC correspondientes a la unidad de Licenciamiento solicitados en la agenda de inspección (anexo III).

En relación con los compromisos adquiridos por CN Ascó mediante carta de referencia ANA/DST-L-CSN-4411, relacionados con la evaluación del área de Gestión de Calidad del CSN, se mostró la entrada tipo Requisito Regulador **21/1322** cuyo estado es cerrado. Se hicieron las siguientes comprobaciones:

- Acción **21/1322/02** correspondiente al compromiso CNA 10.02 "Recoger el compendio de bases de licencia aplicables a ESC en el estudio de seguridad, mejorando la actual trazabilidad y el mantenimiento de la configuración del listado de las bases de licencia", se mostró el capítulo 3.12 Bases de licencia del Estudio de Seguridad.
- Acción 21|1322|05 correspondiente al compromiso **CNA 11.02** "Incluir, en la revisión 1 de la RPS, en el apartado 4.11.4.1.1 del FS-11, información detallada sobre la aplicación de los criterios recogidos en el anexo III del procedimiento PA-105, así como un listado de procedimientos cuya revisión por CSNC es requerida, clasificándolos por tipo de procedimientos" se mostró el listado de procedimientos cuya revisión por CSNC es requerida tal y como figura en la revisión 1 de la RPS.

REVISION DEL PAC

En relación con la revisión del PAC se mostró el informe "Informe de tendencias del PIRP y de la experiencia operativa propia para el año 2022", de referencia E358-23-005. En este informe se identifican tendencias adversas, para cada una se emitió una entrada PAC. Entre las tendencias analizadas se encuentran aquellas derivadas del análisis de las palabras clave siguientes: FME, inundaciones o vertidos, gestión de reactividad, inoperabilidades (PA-112), gestión del riesgo, efluentes, contaminaciones, descargos, modificaciones de diseño, conatos o incendios, derrames, alarmas de sala de control y PA-196.

En relación con las evaluaciones realizadas al proceso PIRP entre 2017 y 2023 se indicó lo siguiente:

- Evaluaciones externas durante el periodo indicado: inspección CSN (2017), auditorías ISO 9001, 14001 y OHSA (2017-2023), informe de evaluación oversight al Performance Improvement (2021), Follow up WPR (2017 y 2021), Folow up Corporate WPR (2020), misión SALTO (2021) Y WPR (2019)
- Evaluaciones internas: auditoría del CSNE (2017, 2020)

En relación con los indicadores, se mostró gráfico con el estado de los indicadores del PAC siguientes:

- En amarillo (60-80%) para Notificación ("los problemas se identifican de una forma temprana")
- En verde (100%) para "Cribado"
- En blanco (80%) "Análisis" (debido a los tiempos de análisis).
- En verde (100%) para "Resolución de acciones"
- En rojo (46%) para "Resolución de entradas PAC"

Previamente a la inspección se facilitaron los datos globales del PAC a fecha 07/06/2023 (ver anexo III).

La inspección solicitó información sobre el número de entradas (por categoría) abiertas a fecha de la inspección y que se habían emitido antes de 2018. Esta información quedó pendiente de aportar, facilitándose con fecha 18/07/2023.

REUNIÓN DE SALIDA

Se celebró una reunión de cierre en la que la inspección transmitió a los representantes del titular las potenciales desviaciones identificadas, a valorar como hallazgos o desviaciones menores tras el análisis en detalle de la documentación obtenida durante la inspección:

- En la NC 20/2015 "Detección de resinas en 1/21T07", de categoría B:
  - Aunque se identifican 6 causas raíces únicamente se incluye en la ePAC una AC.
  - Se ha creado un ERI para su análisis del que se derivan 21 acciones ninguna de las cuales está recogida en la ePAC.

- En la entrada NC 19/3945, de categoría B, el ACA realizado no estaba cumplimentado con el formato aplicable en 2019 (PA-322 "Técnicas y formatos de análisis de causas", rev.2).

- El hallazgo verde de CN (Uso de Solicitudes de Trabajo (STR) y Modificaciones de Diseño (MD) como acciones asociadas a entradas PAC) identificado en la última inspección del PAC (acta CSN/AIN/VA2/22/1084) no había dado lugar a la emisión de una NC en CN Ascó a pesar de ser el mismo PAC y por tanto aplicable.

- Se ha constatado la existencia de acciones en las entradas PAC denominadas "entidades asociadas" del tipo ordenes de trabajo (STR) y modificaciones de diseño (MD) que no tienen los mismos atributos que las acciones PAC.

- En las entradas emitidas por la organización de Formación: NC 20/1442, NC 22/1940 y NC 22/1927, todas de categoría C las acciones eran de P4, ninguna de las prioridades asignadas era de P3 como corresponde a una ePAC de categoría C.

- En la NC 20/3224 de categoría A que consta de 9 acciones ninguna de P1.

- En la NC 22/1470, de categoría B, que consta de dos acciones, ninguna es de P2.

- No se está llevando a cabo un análisis de tendencias adversas de todas las actividades o procesos de la planta.

- En la NC 22/0286 se indica que se han incluido en la LSA los laboratorios de calibración certificados por ENAC, la inspección solicitó ver cómo figuraban en la LSA y a fecha de la inspección no estaban incluidos.

- CNA no considera aplicables los requisitos de Garantía de Calidad aplicables a los documentos para ser considerados registros de garantía de calidad en el caso de los análisis asociados a las PM.

Del análisis de documentación obtenida durante la inspección, se obtienen las siguientes conclusiones.

a) Potenciales hallazgos:

1) La entrada NC 20/2015, de categoría B no incluye todas las acciones identificadas para su resolución.

Se llevó a cabo un ACA que identificó una causa directa y 6 causas raíces. La entrada únicamente consta de una acción correctora de P3, no tiene ninguna acción correctiva.

Adicionalmente, para la resolución de esta NC se definieron 21 acciones derivadas de un plan de acción ERI (Equipo de Resolución de Incidencias) que tampoco figuran como acciones en la ePAC.

Este hecho contradice lo indicado en el PG 1.03 "Proceso de identificación y resolución de problemas", rev.15 que establece:

> GESPAC es la herramienta o aplicación informática para la gestión del PAC en ANAV y el almacenamiento de los datos correspondientes a las entradas PAC y acciones.

2) El funcionamiento de los Equipos de Resolución de Incidentes (ERI) no se corresponde con ninguno de los análisis establecidos en el apartado 6.3 "Análisis de causa" del PG 1.03. rev. 15, según el cual los tipos de análisis considerados por ANAV en NC son: MORT, HPES, ACR, causa aparente de bajo nivel, análisis de causa común, análisis de experiencia operativa ajena, análisis de fallo de equipos, análisis de determinación de causa RM y causa directa.

3) El hallazgo verde de CN Vandellós (Uso de Solicitudes de Trabajo (STR) y Modificaciones de Diseño (MD) como acciones asociadas a entradas PAC) identificado en la última inspección del PAC a CN II (acta CSN/AIN/VA2/22/1084) no había dado lugar a la emisión de una NC en CN Ascó a pesar de ser el mismo PAC y, por tanto, aplicable.

   Este hecho contradice la GG 1.20 "Experiencia Operativa en ANAV" que establece que "Todos los sucesos de experiencia operativa interna y ajena se deben reportar en GESPAC, a excepción de aquellos análisis de EOA que no sean de aplicabilidad para ANAV".

4) Se ha constatado la existencia de acciones en las entradas PAC denominadas "entidades asociadas" del tipo ordenes de trabajo (STR) y modificaciones de diseño (MD) que no tienen los mismos atributos que las acciones PAC:

   - No están tipificadas como acción correctiva (AC) acción correctora (CO) o acción de mejora (AM), ni disponen de descripción, seguimiento y resolución.

- Aunque son acciones que pueden condicionar el cierre de una entrada PAC su gestión no es dentro del PAC, los plazos, las replanificaciones y el cierre se establecen en otros foros de la planta, distintos del equipo de cribado y del CORAC.
- Para los indicadores del PAC y contabilidad de acciones abiertas, acciones con el plazo superado y acciones con el plazo reprogramado, no se tienen en cuenta las entidades asociadas tipo STR y MD a pesar de ser acciones que en muchos casos condicionan el cierre de la entrada.
- El responsable de la entrada o el evaluador pueden revisar la ejecución de las acciones y rechazar el cierre, esta potestad no la tienen con las entidades asociadas.
- Adicionalmente, no se pudo comprobar cómo se relacionaba la ePAC con las entidades asociadas tipo STR y MD.

5) Inadecuada asignación de prioridades de las acciones:

- NC 20/3224, de categoría A, consta de 9 acciones, ninguna de P1.
- NC 20/2015, de categoría B, consta de una AC de P3 y ninguna acción de P2.

  Esta asignación de prioridades contradice lo establecido en el procedimiento PG-1.03 "Proceso de identificación y resolución de problemas", rev. 15 que establece que en las entradas PAC de categoría A se podrán emitir acciones de P1, 2, 3 y 4 y como mínimo, una de P1. Y que las acciones con P1 son acciones esenciales para corregir una entrada de categoría A.

- En las entradas NC 20/1442, NC 22/1940 y NC 22/1927, todas de categoría C las acciones eran de P4, ninguna de las prioridades asignadas era de P3 como corresponde a una ePAC de categoría C según el PG -1.03.

La asignación de prioridades es incongruente en las siguientes entradas:

- NC 20/4857 con 3 acciones, 2 AM y una AC, la AC es de P4 y las AM son de P2 y P3.
- NC 23/1011 para garantizar el cumplimiento de la AC 21/5096/11 de P1, consta de 4 acciones todas de P3 en vez de P1.

6) No se está llevando a cabo análisis de tendencias adversas de todas las actividades o procesos de la planta. Por ejemplo, de las actividades rutinarias

de la sección de mantenimiento correspondientes a 2022 únicamente se ha analizado la tendencia de los FME *(Foreing Material Exclusion*), en el caso de Operación las últimas tendencias analizadas son las de 2020 y en el caso de Garantía de Calidad se hace un análisis de tendencias trienal, el último es de 2019 a 2021.

Según el PG 1.03, cada unidad organizativa tiene la responsabilidad de realizar anualmente el análisis de tendencias de sus ePAC relacionadas con las actividades rutinarias desarrolladas por su unidad, a fin de detectar posibles precursores o tendencias adversas que puedan originar sucesos de mayor importancia.

La necesidad de llevar a cabo análisis de tendencias de todas las actividades y procesos de la planta se ha requerido previamente en las inspecciones al PAC llevadas a cabo en 2015 (CSN/AIN/AS0/15/1070) y 2017 (CSN/AIN/AS0/17/1133),

7) CNA considera que los informes asociados a las Propuestas de Mejora no precisan cumplir los requisitos necesarios para ser considerados registros de garantía de calidad. En el caso de PM relacionadas con actividades que afecten a la calidad de las ESC relacionados con la seguridad aplican los mismos requisitos del MGC que en las otras entradas (NC y RR).

8) No se identifican AC para corregir y evitar la repetición de las causas raíces identificadas en los siguientes casos:

- NC 20/0484, de categoría B, se identifican 2 causas raíces y tiene 19 acciones correctoras y una AM.
- NC 22/0286, de categoría B, se identifican 2 causas raíces y tiene dos AM.

Desviaciones menores:

1) En la entrada NC 19/3945, de categoría B, el ACA realizado no estaba cumplimentado con el formato aplicable en 2019 (PA-322 “Técnicas y formatos de análisis de causas”, rev.2).

2) En la NC 22/0286, de categoría B, emitida el 25/01/2022, se indica que se ha solicitado la inclusión en la Lista de Suministradores Autorizados (LSA) de la empresa S.L La inspección comprobó que a fecha de la inspección no estaba incluido.

3) Las entradas siguientes tendrían que haber estado vinculadas:

- NC 20/2015 y NC 20/5070
- NC 23/1011 y NC 21/5096

4) Hay acciones con el plazo superado sin justificación ni reprogramación:

- La acción **22/4308/03** "Análisis previo vertido ZAMIND, según el procedimiento PRS-10L" con el plazo superado desde el 31/01/2023.

- La acción **20/2469/03** "Revisión del análisis de aplicabilidad WANO/SOER 2013-1", con plazo superado desde el 15/10/22.

Adicionalmente, y en relación con la acción 22/1750/04 "Analizar las consideraciones del CSN respecto a entidades asociadas en GESPAC asimilables a acciones", con plazo de ejecución 30/9/2023 la inspección solicitó al titular que una vez determinada la solución a implantar se presenten al CSN para su consideración. El titular se comprometió a convocar una reunión para presentar los resultados alcanzados.

Que, por parte de los representantes de CNA, se dieron las facilidades necesarias para el correcto desarrollo de la inspección.

Con el fin de que quede constancia de cuanto antecede y a los efectos que señala la Ley 15/1980, 22 de abril, de creación del Consejo de Seguridad Nuclear, la Ley 25/1964, de 29 de abril, sobre Energía Nuclear, el Real Decreto 1836/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre instalaciones nucleares y radiactivas, y el Real Decreto 1029/2022, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre protección de la salud contra los riesgos derivados de la exposición a las radiaciones ionizantes, así como la autorización referida, se levanta y se suscribe la presente acta, firmada electrónicamente.

TRÁMITE. - En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas citado, se invita a un representante autorizado de CN Ascó para que manifieste su conformidad o reparos al contenido del acta.

ANEXO I. PARTICIPANTES

C / Pedro Justo Dorado Dellmans, 11
CP. 28040 MADRID
Teléfono: 913460100

ANEXO I. PARTICIPANTES EN LA INSPECCIÓN

INSPECCION DEL CSN

Inspectora Jefe

Inspector

Inspectora

J.P CN Ascó (Parcial y telemática)

REPRESENTANTES DEL TITULAR

Jefe del grupo de Calidad
Jefa de Garantía de Calidad
J. de Licenciamiento
Licenciamiento
Formación
Técnico de Alara Operacional (SPR)
Jefe de Mejora Continua
Jefa de Mejora de resultados y FFHH
Supervisor Alara operacional (SPR)
Jefe de Formación, Programas técnicos y Operación
J. Garantía de Calidad CN Ascó
Ingeniería de diseño de planta (DST)
Adjunto al Jefe de Mantenimiento
Consultora organización y FFHH (
Grupo Calidad y Mejora Continua (

ANEXO II. AGENDA DE INSPECCION

C / Pedro Justo Dorado Dellmans, 11
CP. 28040 MADRID
Teléfono: 913460100

ANEXO II. AGENDA DE INSPECCIÓN

1. Reunión de apertura:

Presentación por parte de CN Ascó de los aspectos generales del Programa de Acciones Correctivas (PAC) que incluya los cambios habidos en el PAC desde la última inspección (CSN/AIN/AS0/17/1133), gestión de las entradas de segundo nivel, formación y divulgación del PAC y los datos globales del PAC.

2. Desarrollo de la inspección.

2.1. Se efectuarán comprobaciones sobre los siguientes temas /documentos:

- Se verificará el cumplimiento de los criterios y objetivos establecidos en el documento CEN 13 "Programa de acciones Correctivas" para la gestión de las No Conformidades (NC), Requisitos Reguladores (RR) y Propuestas de Mejora (PM) en PAC: que se introducen en plazo, con la categoría correspondiente y se gestionan en el PAC de forma coherente con dicha categoría (análisis, prioridad de las acciones, verificación de las acciones), así como que la información recogida en el PAC es completa y traceable.
  Se revisará una muestra de temas relacionados con algunas de las unidades organizativas de CN Ascó. Entre las unidades previstas a revisar se encuentran:

  Mantenimiento, Operación, Planificación de Recargas y Paradas, Química y Medioambiente, Protección Radiológica, Formación, Servicios de Planta, Garantía de Calidad, Licencia y Seguridad, Ingeniería.

- Revisión de análisis de tendencias.
- Verificación de la eficacia de las acciones.
- Indicadores del PAC.
- Revisión de actividades de seguimiento y evaluación de la eficacia del PAC.

- En relación con la RPS: Entradas PAC generadas en el proceso de la RPS, Compromisos adquiridos por CN Ascó en el ámbito de la Garantía de Calidad y Control de bases de datos.

2.2. Aspectos pendientes de la última inspección

2.3. Aspectos relacionados con la reunión técnica CSN/ART/GACA/VA2/2303/01

3. Reunión de cierre.

3.1. Resumen del desarrollo de la inspección.
3.2. Identificación preliminar de potenciales desviaciones.

Anexo de la Agenda: listado de documentos que se solicitan para el correcto desarrollo de la inspección

- Procedimientos vigentes relacionados con el Programa de Acciones correctivas:

- Procedimientos vigentes que regulan las Solicitudes de Trabajo y Modificaciones de diseño, así como sus órganos de control, supervisión y reprogramación.

- Entrada PAC 23/1750.

- Datos globales del PAC, relativos a los años 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y desde enero de 2023 hasta la fecha de envío indicada en esta agenda.

  - Respecto a las entradas PAC:

    - Indicar para cada tipo de entrada (NC, RR y PM) el número de entradas emitidas y cuántas se encuentran abiertas a fecha del envío, en el caso de las No Conformidades especificar los datos por categoría.
    - Indicar número de entradas canceladas.

  - Respecto a las acciones:

Indicar para cada tipo de entrada (NC, RR, PM) y por prioridades:

- Cuántas acciones están con el plazo superado y cuántas con el plazo reprogramadas
- El porcentaje de acciones que tienen el plazo superado y las que han sido reprogramadas.

Respecto a los datos de las Unidades Organizativas (UO) revisadas:

Se solicita que en el momento de la inspección estén disponibles los datos del PAC siguientes:

- Número de entradas tipo No Conformidad emitidas por la Unidad Organizativa (UO), organizado por categoría y por año (2018, 2019,2020, 2021 2022 y 2023).

- Número de entradas abiertas a fecha de la inspección (de las que la UO es el área responsable) organizado por categoría y por año (2018, 2019,2020, 2021, 2022 Y 2023).

- Número de acciones pendientes abiertas y acciones con plazo superado de la UO distribuidas por prioridades.

ANEXO III- DATOS DEL PAC GLOBALES Y POR ORGANIZACIONES

C / Pedro Justo Dorado Dellmans, 11
CP. 28040 MADRID
Teléfono: 913460100

DATOS GLOBALES DEL PAC a fecha 07/06/2023

C / Pedro Justo Dorado Dellmans, 11
CP. 28040 MADRID
Teléfono: 913460100

DATOS DEL PAC POR ORGANIZACIONES a fecha de la inspección.

SERVICIO DE PROTECCIÓN RADIOLOGICA

FORMACIÓN

OPERACIÓN

GARANTÍA DE CALIDAD

MANTEMIENTO

LICENCIAMIENTO

C / Pedro Justo Dorado Dellmans, 11
CP. 28040 MADRID
Teléfono: 913460100

Estamos conformes con el contenido del acta CSN/AIN/AS0/23/1278 teniendo en cuenta los comentarios adjuntos.

L'Hospitalet de l'Infant a 5 de septiembre de dos mil veintitrés.

Firmado digitalmente por

)
Fecha: 2023.09.07 12:05:12
+02'00'

Director General ANAV, A.I.E.

En relación con el Acta de Inspección arriba referenciada, consideramos

- **Página 1 de 34, último párrafo.** Comentario:

  Respecto de las advertencias contenidas en la carta de transmisión, así como en el acta de inspección sobre la posible publicación de la misma o partes de ella, se desea hacer constar que toda la documentación mencionada y aportada durante la inspección tiene carácter confidencial, afecta a secretos comerciales y además está protegida por normas de propiedad industrial e intelectual por lo que no habrá de ser en ningún caso publicada, ni aún a petición de terceros. Además, dicha documentación se entrega únicamente para los fines de la Inspección. Igualmente, tampoco habrán de ser publicados los datos personales de ninguno de los representantes de la instalación que intervinieron en la inspección.

- **Página 2 de 34, quinto párrafo.** Comentario:

  Donde dice "…*En total hay **7** personas dedicadas a tiempo parcial al PAC y **dos** contratados fijos en **uno de ellos dedicado 100% al PAC**."*

  Debería decir "…*En total hay **6** personas dedicadas a tiempo parcial al PAC **y 4 contratados fijos en una de ellas con una dedicación del 100%**."*

- **Página 3 de 34, primer párrafo después de las viñetas.** Comentario:

  Donde dice "…*Adicionalmente, se detallan los tipos de análisis que se requieren **en función de la categoría de la NC**."*

  Debería decir "…*Adicionalmente, se detallan los tipos de análisis que requieren **de la apertura de acciones correctivas**."*

- **Página 4 de 34, primer párrafo.** Comentario:

Donde dice: *"… entidades asociadas a una ePAC del tipo **STR**…"*

Debería decir: *"… entidades asociadas a una ePAC del tipo **ST**…"*

- **Página 4 de 34, segundo párrafo.** Información adicional:

  La citada reunión, una vez consensuada la fecha con el CSN, está convocada para el día 2 de octubre de 2023.

- **Página 4 de 34, penúltimo párrafo. Pendiente 3.** Comentario:

  Donde dice *"**Pendiente 3:** Se debe recoger en procedimientos las actuaciones tales como la presencia en la UO de PIM en el CCR o la figura de coordinador del PAC que está implantando con el objeto de mejorar el PAC."*

  Debería decir *"**Pendiente 3:** Se debe recoger en procedimientos las actuaciones tales como la presencia **de personal** de la UO de PIM en el CCR o la figura del codificador del PAC."*

- **Página 5 de 34, segundo párrafo. Pendiente 4.** Comentario:

  Donde dice *"…en caso de hacer alegaciones en el trámite se tiene en cuanta la posición de la inspección que figura en la diligencia."*

  Debería decir "…en caso de hacer alegaciones en el trámite de **devolución del acta** *se tiene en* **cuenta, a nivel informativo,** *la posición de la inspección que figura en la diligencia,* **sin ser requerida la toma de acciones al respecto."**

- **Página 5 de 34, penúltimo párrafo. Pendiente 8.** Comentario:

  Donde dice *"…en el programa de acciones correctivas (GESPAC), rev.13".*

  Debería decir *"…en el programa de acciones correctivas (GESPAC), rev.* **3***".*

- **Página 6 de 34, séptimo párrafo. Pendiente 12.** Comentario:

  Donde dice: *"**Pendiente 12:** …Al respecto el titular indicó que ha elaborado la guía GG 1.03 "Análisis de tendencias" cuyo objeto es …"*

  Debería decir: "***Pendiente 12:** …Al respecto, el titular indicó que, **además del procedimiento PG-1.02 "Programas de autoevaluación y análisis de tendencias", se** ha elaborado la guía GG 1.03 "Análisis de tendencias" cuyo objeto es proporcionar unas recomendaciones, buenas prácticas y una metodología estandarizada para la realización de análisis de tendencias en ANAV, en el marco del Proceso de Identificación y Resolución de Problema (PG 1.03).*

Adicionalmente cada año se emite un programa de análisis de tendencias que es aprobado por el Jefe del Grupo de Calidad."

- **Página 7 de 34, primer párrafo.** Aclaración / Información adicional:

  NC 20/2015 "Detección de resinas en 1/21T07".

  Posteriormente a la inspección se han dado de alta en PAC las siguientes acciones, aún pendientes de resolución, derivadas del análisis de causa aparente del suceso. Se establece la acción 20/2015/06 de prioridad 2:

  - 20/2015/02 "Revisar los filtros instalados en planta y comparar con las especificaciones de diseño y con los repuestos codificados en el almacén".

  - 20/2015/03 "Sustituir los filtros instalados a la salida de los desmineralizadores por uno que tenga una malla de µm. Esta acción aplica a ambas Unidades."

  - 20/2015/04 "Formar un grupo de auxiliares de Operación para que se especialicen en estos trabajos y sean ellos los que habitualmente haga las maniobras".

  - 20/2015/05 "Difundir el suceso entre el personal de Residuos de Protección Radiológica"20/2015/06 "Difundir el suceso a los auxiliares de Operación".

  - 20/2015/07 "Difundir el suceso a las personas que analizan incidencias menores y reiterar la importancia de analizar la experiencia operativa en un breve periodo de tiempo, definir las acciones adecuadas e implantarlas con rapidez."

- **Página 7 de 34, segundo párrafo.** Comentario / Información adicional:

  NC 20/2015 "Detección de resinas en 1/21T07".
  Donde dice: "***No se ha podido constatar que la figura del ERI y sus funciones esté recogida en los procedimientos de ANAV***."

  Debería decir: ***"La figura de los ERI y sus funciones están recogidas en la guía de gestión GG-2.10 GUIA DE LOS EQUIPOS DE RESOLUCION DE INCIDENCIAS (GESTION DE EMERGENTES)".***

  En relación con este asunto la GG-2.10 fue remita al CSN mediante correo electrónico de fecha 18/7/2023.

- **Página 7 de 34, cuarto párrafo.** Aclaración / Información adicional:

  NC 20/5070 "Detección de resinas durante la limpieza del 23T01B".

Tras la inspección se han vinculado entre si las entradas 20/5070 y 20/2015.

- **Página 7 de 34, penúltimo párrafo.** Comentario:

  NC 18/6080 “Contaminación en líneas de sistema 25 de grupo 1”.

  Donde dice: *“…Adicionalmente, figuraban como entidades asociadas dos ePAC NC 18/5709 y NC 18/6007 y 12 entidades asociadas tipo **STR** (**ordenes de trabajo**) ...”*

  Debería decir: *“…Adicionalmente, figuraban como entidades asociadas dos ePAC NC 18/5709 y NC 18/6007 y 12 entidades asociadas tipo **ST (solicitudes de trabajo**) ...”*

- **Página 10 de 34, segundo párrafo.** Aclaración / Información adicional:

  NC 19/3945 “Hueco abierto sin balizar con riesgo de caída”

  El PA-322 en vigor en 2019 era aplicable a C.N. II, no a C.N. Ascó. En ese momento los procedimientos de ambas direcciones de central relativos a la gestión del PAC no estaban todavía integrados como lo están en la actualidad, por lo que no aplica utilizarlo de referencia para este suceso, al ser de CNA.

- **Página 10 de 34, tercer párrafo.** Aclaración / Información adicional:

  NC 20/1442 “Deficiencias detectadas durante Reunión Formación”

  Durante el transcurso de la inspección, las acciones 20/1442/01 y 20/1442/02 fueron priorizadas como P3.

  Ambas acciones se encontraban cerradas en el momento de la inspección.

- **Página 11 de 34, primer párrafo.** Aclaración / Información adicional:

  NC 22/1940 “Incumplimiento de PFC-DST-2021”

  Durante el transcurso de la inspección, las acciones 22/1940/01 y 22/1940/02 fueron priorizadas como P3.

- **Página 11 de 34, segundo párrafo.** Aclaración / Información adicional:

  NC 22/1927 “Incumplimiento de PFC-DCL-2021”

La entrada PAC 22/1927 solo tenía 1 acción en el momento de la inspección. La prioridad de esta acción era P4.

Se ha modificado dicha prioridad pasando a ser P3.

- **Página 11 de 34, tercer párrafo.** Comentario:

  NC 23/1011 "Modificación documental y formación a los colectivos asociados".

  Donde dice: *"…abierta el 22/03/**2022**…"*

  Debería decir: *"…abierta el 22/03/**2023**…"*

- **Página 11 de 34, cuarto párrafo.** Aclaración / Información adicional:

  NC 23/1011 "Modificación documental y formación a los colectivos asociados"

  Durante la inspección se vincularon entre si las entradas 23/1011 y 21/5096.

  Se ha modificado a P1 la prioridad de las acciones siguientes:

  - 23/1011/03
  - 23/1011/04

- **Página 12 de 34, primer párrafo.** Comentario / Aclaraciones:

  Donde dice: *"… De las ePAC que la organización de Operación es responsable, **cuyo estado es cerrado**, se solicitaron para su revisión la siguiente:*

  - *NC 18/3523 "1/43P03A7B/C/D chavetas camisa (pieza 12ª) convencionales", de categoría B, cuyo estado es **abierta**, …"*

  Debería decir: *"… De las ePAC que la organización de Operación es responsable, se solicitaron para su revisión la**s** siguiente**s**:*

  - *NC 18/3523 "1/43P03A7B/C/D chavetas camisa (pieza 12ª) convencionales", de categoría B, cuyo estado es **abierta**, …"*

  El estado de las ePAC listadas, no solo es Cerrado.

- **Página 12 de 34, segundo párrafo.** Comentario:

  NC 18/3523 "1/43 PO3A/B/C/D chavetas camisa (pieza 12A) convencionales".

  Donde dice: *"NC 18/3523 "1/43P03A/B/C/D chavetas camisas (pieza 12A), convencionales", de categoría B, cuyo estado es abierta**, es una NC asociada** a la condición anómala CA-A1-18/14…"*

Debería decir: *"NC 18/3523 "1/43P03A/B/C/D chavetas camisas (pieza 12A), convencionales", de categoría B, cuyo estado es abierta,* ***ePAC que se abrió por*** *la condición anómala CA-A1-18/14…"*

- **Página 12 de 34, tercer párrafo.** Comentario:

  NC 18/3523 "1/43 PO3A/B/C/D chavetas camisa (pieza 12A) convencionales".

  Donde dice: "*La ePAC está vinculada a la NC 18/3476 "Incongruencias en la clasificación de un repuesto de la 43P03", de categoría B,* ***que es la ePAC de*** *la condición anómala CA-A1-18/14."*

  Debería decir: *La ePAC está vinculada a la NC 18/3476 "Incongruencias en la clasificación de un repuesto de la 43P03", de categoría B,* ***es la incidencia menor asociada a*** *la condición anómala CA-A1-18/14."*

- **Página 12 de 34, cuarto párrafo.** Comentario:

  NC 18/3476 "Incongruencias en la clasificación de un repuesto de la 43P03".

  Donde dice *"… tiene asociadas las condiciones anómalas CA-A1-18/13 y CA-A1-18/14 correspondientes a la unidad 1 y 2..."*

  Debería decir *"… tiene asociadas las condiciones anómalas CA-A2-18/13* ***(ePAC 18/3524)*** *y CA-A1-18/14* ***(ePAC 18/3523)*** *correspondientes a la unidad 2 y 1..."*

- **Página 13 de 34, segundo párrafo.** Comentario:

  NC 18/0304 "No se evidencia realización del grupo II PV-53 para varias fechas informadas en GesETF".

  Donde dice *"… consta de acciones inmediatas y se* ***adjuntas****..."*

  Debería decir *"…… consta de acciones inmediatas y se* ***adjuntan****..."*

- **Página 13 de 34, tercer párrafo.** Aclaración / Información adicional:

  23/0224/03 "Realizar prueba funcional y toma de tiempos de intervención C/VN9320".

  La acción 23/0224/03 ha sido reprogramada, siendo el nuevo plazo 15/12/2023.

- **Página 13 de 34, cuarto párrafo.** Aclaración / Información adicional:

  20/2469/03 "Revisión del análisis de aplicabilidad WANO/SOER 2013-1".
  La acción 20/2469/03 ha sido reprogramada a 01/10/2023.

- **Página 14 de 34, primer párrafo.** Aclaración / Información adicional:

  NC 20/3224 "Parada no programada para sustitución de la válvula seguridad aspiración RHR tren AV-14012".

  Tras la inspección se ha vinculado la acción P1 de referencia 20/2169/04 "Intervenir en V14012 Cuando las condiciones de la planta lo permitan", procedente de la condición anómala A1-20/15.

- **Página 15 de 34, segundo párrafo,** Aclaración / Información adicional:

  NC 20/4857 "Debilidades en el proceso de emisión de HCI de puesta en servicio". Se revisa la prioridad de las acciones y su tipología para que sean estos atributos consistentes, quedando como sigue:

  - 20/4857/01: Acción correctora P3.
  - 20/4857/02: Acción correctiva P2.
  - 20/4857/03: Acción correctiva P2.

  Todas estas acciones se encontraban cerradas en el momento de la inspección.

- **Página 15 de 34, cuarto párrafo.** Comentario:

  Donde dice: *"… El último análisis realizado se recoge en el* ***VI1256*** *"Informe de evaluación internas independiente del programa de Garantía de Calidad 2019-2020"…"*

  Debería decir: *"… El último análisis realizado se recoge en el* ***VI12568*** *"Informe de evaluación internas independiente del programa de Garantía de Calidad 2019-2020"…"*

- **Página 15 de 34, último párrafo.** Comentario:

  NC 20/0484, "Comprobación de canal de 2 de los 4 canales de instrumentación de salvaguardias bajo nivel TAAR".

  Donde dice: *"… Es una NC* ***detectada durante el ACA realizado para el suceso*** *AS2-20-001..."*

  Debería decir: *"… Es una NC* ***en la que se realizó un ACR para el suceso notificable*** *AS2-20-001..."*

- **Página 16 de 34, primer párrafo.** Comentario:

  NC 20/0484, "Comprobación de canal de 2 de los 4 canales de instrumentación de salvaguardias bajo nivel TAAR".
  Donde dice: *"… La inspección solicitó ver el* ***ACA*** *AI002615. En el* ***ACA*** *se identifica que: …"*

Debería decir: *"… La inspección solicitó ver el informe de **análisis de causa raíz** AI002615. En el **ACR** se identifica que: …"*

- **Página 16 de 34, tercer párrafo.** Comentario:

  NC 20/0484, "Comprobación de canal de 2 de los 4 canales de instrumentación de salvaguardias bajo nivel TAAR".

  Donde dice: *"… Se observa que hay 2 causas raíces que coinciden **con 2 causas contribuyentes adicionales**…"*

  Debería decir: *"… Se observa que hay 2 causas raíces **(CR1 y CR2 a la AHI1)** que coinciden con 2 causas contribuyentes **(CC1 y CC2 a la AHI2) y 5 causas contribuyentes adicionales**…"*

- **Página 16 de 34, tercer párrafo,** Aclaración / Información adicional:

  NC 20/0484, "Comprobación de canal de 2 de los 4 canales de instrumentación de salvaguardias bajo nivel TAAR".

  En la página 50 del ACR (informe AI002615) se detalla que no son necesarias acciones correctivas (acciones para la CR1 y CR2 a la AHI1), puesto que el actual proceso de revisión y aprobación de procedimientos según PA-102 Rev. 21 es adecuado, al contemplar todas las casuísticas identificables, por lo que no se proponen acciones correctivas.

  Del mismo modo no son necesarias acciones correctivas como extensión de causa.

  Por todo lo anterior se considera que la NC 20/0484 y sus acciones derivadas están correctamente gestionadas en el PAC.

- **Página 16 de 34, quinto párrafo.** Aclaración / Información adicional:

  NC 22/0286 "Uso de suministradores no incluidos en la LSA".

  Posteriormente a la inspección se informa la acción 22/0286/02 como correctiva.

- **Página 16 de 34, sexto párrafo.** Aclaración / Información adicional:

  NC 22/0286 "Uso de suministradores no incluidos en la LSA".

  Se ha realizado la reapertura de la e-PAC 22/0286 emitida por Garantía de Calidad ante el uso de laboratorios de calibración no incluidos en la LSA, para completar la información del análisis, así como de las actuaciones derivadas, verificando la necesidad real de homologación en función del uso de los equipos. Igualmente se ha solicitado documentación a S.L. en relación al tema para su evaluación y homologación si procede.

- **Página 16 de 34, último párrafo.** Comentario:

  NC 22/1470, "Fuga por asiento 1/VN1701 y 1/V17053 existiendo trasvase entre el tanque de recarga y la piscina de combustible gastado".

  Donde dice: *"… Tiene asociadas entidades asociadas tipo **STR**…"*

  Debería decir: *"… Tiene asociadas entidades asociadas tipo **ST**…"*

- **Página 16 de 34, último párrafo.** Aclaración / Información adicional:

  NC 22/1470 "Fuga por asiento 1/VN1701 y 1/V17053 existiendo trasvase entre el tranque de recarga y la piscina de combustible gastado".

  Las entidades vinculadas de P2 son:

  - Solicitud de trabajo ST-A-INS-106933 para documentar los trabajos con OT-2042281. En el campo "informe del trabajo realizado" de esta OT, se detalla que la válvula se revisará en la 1R29 con OT-2055049.

  - Acción P2 de referencia 22/1469/04 "Reparar fuga por asiento a través de las válvulas 1/VN1701 y 1/V17053", vinculada de la condición anómala CA A1-22/19. En la implantación de esta acción se detalla que se realizó la revisión de la válvula 1/VN1701 en la 1R29 con OT-2055049 y que se sustituyó la válvula 1/V17053 en la 1R29 con OT-2051786.

- **Página 18 de 34, revisión del PAC, tercer párrafo.** Comentario:

  Donde dice*: "… En relación con los indicadores, se mostró gráfico con el estado de los indicadores del PAC siguientes:*

  - *En amarillo (60-80%) para Notificación ("los problemas se identifican de una forma temprana").*
  - *En verde (100%) para "Cribado".*
  - *En blanco (80%) "Análisis" (debido a los tiempos de análisis).*
  - *En verde (100%) para "Resolución de acciones".*
  - *En rojo (46%) para "Resolución de entradas PAC…"*

  Debería decir: *"… El estado de los indicadores presentados en base a la lámina del PIRP del monitor de gestión era la siguiente:*

  - *En amarillo (76,7% de cumplimiento) para la fase de notificación.*
  - *En verde (100% de cumplimiento) para la fase de cribado*
  - *En blanco (88% de cumplimiento) para la fase de análisis.*
  - *En verde (97,6% de cumplimiento) para la fase de resolución de acciones.*
  - *En rojo (46% de cumplimiento) para la fase de resolución de entradas."*

- **Página 18 de 34, reunión de salida. Penúltimo párrafo.** Aclaración / Información adicional:

  NC 20/2015 “Detección de resinas en 1/21T07”.

  Ver comentario al primer párrafo de la página 7.

- **Página 18 de 34, reunión de salida. Último párrafo.** Aclaración / Información adicional:

  NC 19/3945 “Hueco abierto sin balizar con riesgo de caída”.

  El PA-322 en vigor en 2019 era aplicable a C.N. II, no siendo aplicable a C.N. Ascó. En ese momento los procedimientos de ambas direcciones de central relativos a la gestión del PAC no estaban todavía integrados como lo están en la actualidad, por lo que no puede considerarse como un incumplimiento del mismo en el caso de esta ePAC.

  A fecha de la inspección, la entrada se encontraba cerrada.

- **Página 19 de 34, Reunión de salida. Primer párrafo.** Aclaración / Información adicional:

  Se constató durante la inspección que todas las actuaciones emprendidas tras la inspección en CNV se habían aplicado también desde el primer momento a CNA, por lo que el trato del hallazgo había sido consistente en ambas centrales. La ePAC 23/1750 había sido generada en CNV porque fue en dicha instalación en la que se identificó el hallazgo, pero desde el primer instante se llevó a cabo una extensión de condición a CNA. A efectos de consistencia, durante el transcurso de la inspección se marcaron las acciones de la ePAC 23/1750 como aplicables a la instalación “X” (Ascó y

  Tras la inspección se ha emitido la ePAC 23/2392 "Gestión de las entidades asociadas en GesPAC" para CNA, en la que se ha vinculado la ePAC 23/1750 y sus acciones asociadas.
  .

- **Página 19 de 34, Reunión de salida. Segundo párrafo.** Comentario:

  Donde dice: *“… “entidades asociadas” del tipo* ***ordenes de trabajo (STR)****…”*

  Debería decir: *“… “entidades asociadas” del tipo* ***solicitudes de trabajo (ST)****…”*

- **Página 19 de 34, Reunión de salida. Tercer párrafo.** Aclaración / Información adicional:

  Las acciones P4 asociadas a las ePAC 20/1442, 22/1940 y 22/1927, fueron priorizadas como P3 durante la inspección.

- **Página 19 de 34, Reunión de salida. Cuarto párrafo.** Aclaración / Información adicional:

  Tras la inspección se ha vinculado a la entrada 20/3224 la acción P1 de referencia 20/2169/04 "Intervenir en V14012", mediante la que se sustituyó la válvula V14012 con OT-1900338. Esta acción ya había sido emitida en la ePAC de la condición anómala CA A1-20/15, que había sido abierta por el transitorio de presión en el RHR ocurrido durante el suceso. También se han vinculado las siguientes acciones correctivas P1:

  - 20/2232/02 "Estudiar el uso de la V14113 y V14105 en el llenado y venteo del RHR"
  - 20/2232/04 "Sistematizar medida por UT de gases en puntos susceptibles tras llenado y venteo estático RHR"
  - 20/2232/05 "Sistematizar medida de gases antes del 1er arranque bomba RHR tras recarga"
  - 20/2232/06 "Realizar en modo 3 medida de gases en el tramo alto de la línea de aspiración del RHR"
  - 20/2232/07 "Realizar un estudio de los valores de medida de gases realizados"
  - Estas acciones son del suceso notificable AS1-20-003 "Apertura de la válvula de seguridad del tren A del RHR (V14012), que compartía la misma causa raíz que la del suceso notificable AS1-20-004 "Parada no programada para la sustitución de la válvula seguridad aspiración RHR tren A V-14012" (ePAC 20/3224). Por tanto, estas acciones ya estaban en PAC, aunque faltaba vincularlas.

- **Página 19 de 34, Reunión de salida. Quinto párrafo.** Aclaración / Información adicional:

  La entrada 22/1470, tiene vinculada la acción 22/1469/04 "Reparar fuga por asiento a través de las válvulas VN1701 y V17053", de prioridad P2.

- **Página 19 de 34, Reunión de salida. Sexto párrafo.** Aclaración / Información adicional:

  El programa de análisis de tendencias se recoge en el procedimiento PG-1.02 "Programas de autoevaluación y análisis de tendencias", en cuyo alcance se detalla que, anualmente, se emite un programa en el que se incluyen los análisis de tendencias a realizar.

  La unidad de Mejora Continua realiza anualmente un análisis de tendencias de todas las no conformidades del PAC, a partir de los siguientes atributos:

  - Subcódigo método de detección- actividad que se realizaba cuando se detectó el problema.
  - Criterio de la GG-1.04 por el que se categorizan las Epac.
  - ESC Sistemas / Elementos
  - Causa Directa (CD) Código / Subcódigo
  - Causa Raíz (CR) Código / Subcódigo

- Factor Causal- Código / Subcódigo
- Componente Código / Subcódigo
- Personal más implicado
- Estado del reactor
- Criterio de Notificación (IS10)
- Palabras clave según PAX-114
- Epac por título (UO utilizan palabras clave en el título).

Este análisis se realiza para todas las unidades organizativas, y en caso de detectarse tendencias adversas, se emite la correspondiente entrada PAC.

Adicionalmente, en el programa de tendencias se incluyen otros informes realizados por distintas unidades organizativas, como por ejemplo informes anuales de PR, informes de fugas de boro, informes de exclusión de materiales extraños (FME), programa de jefes en campo, inspecciones en campo...

Así pues, además del análisis de tendencias del PIRP, existen varias unidades organizativas que realizan análisis de tendencias de sus correspondientes programas / actividades.

- **Página 19 de 34, Reunión de salida. Séptimo párrafo.** Aclaración / Información adicional:

  NC 22/0286 "Uso de suministradores no incluidos en la LSA".

  Referente a la NC 22/0286 consta en el texto: *"En la NC 22/0286 se indica que se han incluido en la LSA los laboratorios de calibración…"*

  El contenido de la e-PAC no incluye esta afirmación, únicamente hace referencia a la solicitud de inclusión en la LSA de los laboratorios de calibración. En particular, en el análisis de la entrada se indica que se realiza solicitud para que las empresas S.L. y se incluyan en la LSA. No obstante, tal como se indica, realiza calibraciones de caudalímetros No Relacionados con la Seguridad.

- **Página 19 de 34, Reunión de salida. Octavo párrafo.** Aclaración / Información adicional:

  1. En relación con lo reflejado en este párrafo cabe indicar que todo documento o archivo adjunto a una entrada o acción del Programa de Acciones Correctivas de ANAV, sea una no conformidad o una propuesta de mejora, está validado por las firmas digitales asociadas a la entrada o acción correspondiente y presentan por tanto garantías de integridad, autenticidad, no repudio e inteligibilidad. Cuenta además, como el resto de entidades de la aplicación, con copias de seguridad periódicas mantenidas en servidores seguros que permiten que estos registros sean legibles, fácilmente identificables y recuperables en cualquier momento, y con un período de retención permanente (más allá de lo requerido por la IS-24) por lo que, a todos los efectos, es tratado de manera análoga a cualquier registro de calidad y es considerado como tal.

- **Página 19 de 34, Reunión de salida. Último párrafo.** Aclaración / Información adicional:

  Ver comentario al primer párrafo de la página 7.

- **Página 20 de 34, Reunión de salida. Quinto párrafo.** Aclaración / Información adicional:

  La figura de los ERI y sus funciones están recogidas en la guía de gestión GG-2.10, remitida a la Inspección mediante correo electrónico de fecha 18/7/2023.

  Los equipos de resolución de incidentes no deben estar incluidos en el PG-1.03, al no ser un tipo de análisis de causa para los sucesos, sino una organización temporal para responder a desafíos o sucesos operativos.

  El ERI es un equipo de trabajo que se constituye para aplicar la adecuada atención a incidencias cuya complejidad de resolución requiere de la colaboración de un equipo de trabajo multidisciplinar o a incidencias no planificadas que afectan al camino crítico y no se tiene un plan de recuperación.

  En conclusión y tal y como se ha comentado anteriormente, el ERI no es en sí un tipo de análisis que deba recogerse como tal en el PG-1.03, por lo que la sistemática indicada en la GG-2.10 no se considera un incumplimiento del procedimiento PG-1.03.

- **Página 20 de 34, Reunión de salida. Sexto párrafo.** Comentario:

  Donde dice: *"… Uso de solicitudes de trabajo **(STR)**…"*

  Debería decir: *"… Uso de solicitudes de trabajo **(ST)**…"*

- **Página 20 de 34, Reunión de salida. Séptimo párrafo.** Aclaración / Información adicional:

  Se constató durante la inspección que todas las actuaciones emprendidas tras la inspección en CNV se habían aplicado también desde el primer momento a CNA, por lo que el trato del hallazgo había sido consistente en ambas centrales. La ePAC 23/1750 había sido generada en CNV porque fue en dicha instalación en la que se identificó el hallazgo, pero desde el primer instante se llevó a cabo una extensión de condición a CNA. A efectos de consistencia, durante el transcurso de la inspección se marcaron las acciones de la ePAC 23/1750 como aplicables a la instalación "X" (Ascó y Vandellós).

  Tras la inspección se ha emitido la ePAC 23/2392 "Gestión de las entidades asociadas en GesPAC" para CNA, en la que se ha vinculado la ePAC 23/1750 y sus acciones asociadas.

  Adicionalmente cabe indicar, en relación con la consideración de categorizar esta incidencia como potencial hallazgo, lo siguiente:

- Tal y como se ha comentado anteriormente las actuaciones aplicables a CNA se realizaron en paralelo y en el mismo momento que en CNV, por lo que la no emisión, de forma inmediata de una PAC para CNA no ha tenido ningún impacto en la seguridad de la planta, no tampoco impacto en el proceso regulador.

- LA GG-1.20 es una guía de gestión y no un procedimiento de obligado cumplimiento, por lo que no puede constituir una desviación que dé lugar a un hallazgo de inspección.

- **Página 20 de 34, Reunión de salida. Penúltimo párrafo.** Comentario:

  Donde dice: *"… "entidades asociadas" del tipo* ***ordenes de trabajo (STR)****…"*

  Debería decir: *"… "entidades asociadas" del tipo* ***solicitudes de trabajo (ST)****…"*

- **Página 20 de 34, Reunión de salida. Último párrafo.** Aclaración / Información adicional:

  Las entidades asociadas al cierre tipo ST o MD, disponen de un campo denominado "título de la acción". Si se realiza doble clic en dichas entidades se accede a la ST o MD correspondiente, en la que se incluye una descripción de detalle.

  La resolución de estas entidades asociadas se pude realizar de forma automática (la entidad se cierra automáticamente en PAC una vez cerrada la ST/MD).

- **Página 21 de 34, Reunión de salida. Primer párrafo.** Aclaración / Información adicional:

  El equipo de cribado no interviene en la definición de los plazos de las acciones, su reprogramación ni tampoco en su cierre.

- **Página 21 de 34, Reunión de salida. Segundo párrafo.** Aclaración / Información adicional:

  Durante la inspección, se mostraron los dos nuevos indicadores que se habían creado para llevar el seguimiento de las entidades vinculadas (ePAC 23/1750).

  Para entidades vinculadas superadas de prioridad P3 y P4 se ha creado un indicador específico (A/V-LP002-230 para P3 y A/V-LP002-231 para P4).

  El resultado de estos indicadores se incluirá en la lámina del monitor de gestión del PIRP que se presenta de forma periódica en la reunión de dirección. Este seguimiento y control, se ha incluido en la revisión 13 de la GG-1.04.

- **Página 20 de 34, Reunión de salida. Segundo párrafo.** Comentario:

  Donde dice: *"… las entidades asociadas tipo **STR**…"*

  Debería decir: *"… las entidades asociadas tipo **ST**…"*

- **Página 21 de 34, Reunión de salida. Tercero párrafo.** Aclaración / Información adicional:

  Según GG-1.04, las entidades asociadas sólo pueden ser de prioridad P3 o P4, por lo que para estas prioridades no se considera necesario tener que revisar su cierre.

  Para asegurar que no se vinculan entidades con prioridad P1 o P2, se ha desarrollado el evolutivo STI-2261 para que la herramienta informática GesPAC no permita asociar al cierre de entidades vinculadas P1 o P2.

  Este evolutivo ya se encuentra en producción en GesPAC 3.0.

- **Página 21 de 34, Reunión de salida. Sexto párrafo.** Aclaración / Información adicional:

  20/3224 "Parada no programada para la sustitución de la válvula seguridad aspiración RHR tren A V-14012".

  Tras la inspección se ha vinculado a esta entrada la acción P1 de referencia 20/2169/04 "intervenir en V14012", mediante la que se sustituyó la válvula V14012 con OT-1900338. Esta acción ya había sido emitida en la ePAC de la condición anómala CA A1-20/15, que había sido abierta por el transitorio de presión en el RHR ocurrido durante el suceso. También se han vinculado las siguientes acciones correctivas P1:

  - 20/2232/02 "Estudiar el uso de la V14113 y V14105 en el llenado y venteo del RHR"
  - 20/2232/04 "Sistematizar medida por UT de gases en puntos susceptibles tras llenado y venteo estático RHR"
  - 20/2232/05 "Sistematizar medida de gases antes del 1er arranque bomba RHR tras recarga"
  - 20/2232/06 "Realizar en modo 3 medida de gases en el tramo alto de la línea de aspiración del RHR"
  - 20/2232/07 "Realizar un estudio de los valores de medida de gases realizados"

  Estas acciones son del suceso notificable AS1-20-003 "Apertura de la válvula de seguridad del tren A del RHR (V14012), que compartía la misma causa raíz que la del suceso notificable AS1-20-004 "Parada no programada para la sustitución de la válvula seguridad aspiración RHR tren A V-14012" (ePAC 20/3224).

  Por tanto, estas acciones, todas ellas de prioridad 1, ya estaban dadas de alta en el PAC, aunque faltaba vincularlas a la ePAC 20/3224. Lo anterior, se considera

una desviación menor dada su no afectación a la seguridad, y dado que las anteriores acciones se implantaron en los plazos inicialmente establecidos.

- **Página 21 de 34, Reunión de salida. Séptimo párrafo.** Aclaración / Información adicional:

  20/2015 “Detección de resinas en 1/21T07”.

  En este caso no se incluyen todas las acciones derivadas de la evaluación. No se trata de una inadecuada asignación de prioridades.

  Ver comentario al primer párrafo de la página 7. Se ha establecido la acción 20/2015/03 de prioridad 2.

- **Página 21 de 34, Reunión de salida. Noveno párrafo.** Aclaración / Información adicional:

  Entradas 20/1442, 22/1940 y 22/1927.

  Durante el transcurso de la inspección, las acciones 20/1442/01 y 20/1442/02 fueron priorizadas como P3. Ambas acciones se encontraban cerradas en el momento de la inspección.

  Durante el transcurso de la inspección, las acciones 22/1940/01 y 22/1940/02 fueron priorizadas como P3.

  La entrada PAC 22/1927 solo tenía 1 acción en el momento de la inspección. La prioridad de esta acción era P4. Se ha modificado dicha prioridad pasando a ser P3.

  Adicionalmente cabe indicar, en relación con la consideración de categorizar estas incidencias como potencial hallazgo, lo siguiente:

  - La categoría C de estas entradas se corresponde con un riesgo pequeño para la seguridad nuclear y la protección radiológica.

  - Estas ePAC y sus acciones derivadas se corresponden con aspectos de formación, los cuales están sometidos periódicamente a un seguimiento específico por parte de los comités de formación de cada dirección.

  Por todo lo anterior se considera que la incorrecta categorización de estas acciones no afectó negativamente a la seguridad de la planta por lo que, en todo caso, constituirían una desviación menor.

- **Página 21 de 34, Reunión de salida. Antepenúltimo párrafo.** Aclaración / Información adicional:

  20/4857 “Debilidades en el proceso de emisión de las HCI de puesta en servicio”. Se revisa la prioridad de las acciones y su tipología para que sean estos atributos consistentes, quedando como sigue:

- 20/4857/01: Acción correctora P3.
- 20/4857/02: Acción correctiva P2.
- 20/4857/03: Acción correctiva P2.

Dado que todas estas acciones se cerraron en el plazo inicialmente establecido, se considera que las erratas identificadas en su categorización en cuanto a prioridad y tipo de acción, no han afectado a la seguridad de la planta.

- **Página 21 de 34, Reunión de salida. Penúltimo párrafo.** Aclaración / Información adicional:

  23/1011 "Modificación documental y formación a los colectivos afectados".

  Se ha modificado a P1 la prioridad de las acciones siguientes:
  - 23/1011/03
  - 23/1011/04

  y se han vinculado a la ePAC 21/5096.

- **Página 21 y 22 de 34, Reunión de salida. Punto 6.** Aclaración / Información adicional:

  El programa de análisis de tendencias se recoge en el procedimiento PG-1.02 "Programas de autoevaluación y análisis de tendencias", en cuyo alcance se detalla que anualmente se emite un programa en el que se incluyen los análisis de tendencias a realizar. La unidad de Mejora Continua realiza anualmente un análisis de tendencias de todas las no conformidades del PAC, a partir de los siguientes atributos:

  - Subcódigo método de detección- actividad que se realizaba cuando se detectó el problema.
  - Criterio de la GG-1.04 por el que se categorizan las Epac.
  - ESC Sistemas / Elementos
  - Causa Directa (CD) Código / Subcódigo
  - Causa Raíz (CR) Código / Subcódigo
  - Factor Causal- Código/ Subcódigo
  - Componente Código / Subcódigo
  - Personal más implicado
  - Estado del reactor
  - Criterio de Notificación (IS10)
  - Palabras clave según PAX-114
  - Epac por título (UO utilizan palabras clave en el título).

  Este análisis se realiza para todas las unidades organizativas, y en caso de detectarse tendencias adversas, se emite la correspondiente entrada PAC.

  Adicionalmente, en el programa de tendencias se incluyen otros informes realizados por distintas unidades organizativas, como por ejemplo informes anuales de PR, informes de fugas de boro, informes de exclusión de materiales

extraños (FME), programa de jefes en campo, inspecciones en campo... Así pues, además del análisis de tendencias del PIRP, existen varias unidades organizativas que realizan análisis de tendencias de sus correspondientes programas / actividades. Estos últimos análisis de tendencias son los que se recogen en el apartado de responsabilidades del PG-1.03.

- **Página 22 de 34, Reunión de salida. Punto 7, cuarto párrafo.** Aclaración / Información adicional:

  En relación con lo reflejado en este párrafo cabe indicar que todo documento o archivo adjunto a una entrada o acción del Programa de Acciones Correctivas de ANAV, sea una no conformidad o una propuesta de mejora, está validado por las firmas digitales asociadas a la entrada o acción correspondiente y presentan por tanto garantías de integridad, autenticidad, no repudio e inteligibilidad. Cuenta además, como el resto de entidades de la aplicación, con copias de seguridad periódicas mantenidas en servidores seguros que permiten que estos registros sean legibles, fácilmente identificables y recuperables en cualquier momento, y con un período de retención permanente (más allá de lo requerido por la IS-24) por lo que, a todos los efectos, es tratado de manera análoga a cualquier registro de calidad y es considerado como tal.

- **Página 22 de 34, Reunión de salida. Punto 8, sexto párrafo.** Aclaración / Información adicional:

  20/0484 “Comprobación de canal de 2 de los 4 canales de instrumentación salvaguardias bajo nivel TAAR”.

  En la página 50 del ACR (informe AI002615) se detalla que no son necesarias acciones correctivas (acciones para la CR1 y CR2 a la AHI1), puesto que el actual proceso de revisión y aprobación de procedimientos según PA-102 Rev. 21 es adecuado, al contemplar todas las casuísticas identificables, por lo que no se proponen acciones correctivas. Del mismo modo no son necesarias acciones correctivas como extensión de causa (se considera el proceso actual adecuado)

- **Página 22 de 34, Reunión de salida. Punto 8, sexto párrafo.** Aclaración / Información adicional:

  22/0286 “Uso de suministradores no incluidos en la LSA”.

  Se informa, posteriormente a la inspección, la acción 22/0286/02 como correctiva. Esta modificación del tipo de acción no tiene ninguna incidencia en su correcta ejecución por lo que se considera una desviación menor.

- **Página 22 de 34, Desviaciones menores, penúltimo párrafo.** Aclaración / Información adicional:

  NC 19/3945 "Hueco abierto sin balizar con riesgo de caída".

  El PA-322 en vigor en 2019 era aplicable a C.N. II, no a C.N. Ascó. En ese momento los procedimientos de ambas direcciones de central relativos a la gestión del PAC no estaban todavía integrados como lo están en la actualidad, por lo que no aplica utilizarlo de referencia para este suceso, al ser de CNA.

  Dado lo anterior, este asunto no se considera una desviación.

- **Página 22 de 34, Desviaciones menores, último párrafo.** Aclaración / Información adicional:

  NC 22/0286 "Uso de suministradores no incluidos en la LSA".

  Se ha realizado la reapertura de la e-PAC 22/0286 emitida por Garantía de Calidad ante el uso de laboratorios de calibración no incluidos en la LSA, para completar la información del análisis, así como de las actuaciones derivadas, verificando la necesidad real de homologación en función del uso de los equipos. Igualmente se está solicitando documentación a S.L. en relación al tema para su evaluación y homologación si procede.

- **Página 23 de 34, Desviaciones menores. Punto 3, primer párrafo.** Aclaración / Información adicional:

  Las siguientes entradas han sido vinculadas durante la inspección:

  - 20/2015 y 20/5070
  - 23/1011 y 21/5096

- **Página 23 de 34, Desviaciones menores. Punto 4, primera viñeta.** Aclaración / Información adicional:

  La acción 22/4308/03, se encuentra actualmente implantada, indicándose que no se considera necesaria su realización debido a que finalmente la definición de la zona Zanmid no considera el almacenamiento de líquidos ni de material a la intemperie. Todo el material que se almacene dentro de esta zona irá dentro de contenedores que serán estancos frente a los episodios de lluvia. Por esta razón no se considera esta zona como un cubeto de retención en el que pudiera detectarse contaminación.

- **Página 23 de 34, Desviaciones menores. Punto 4, segunda viñeta.** Aclaración / Información adicional:

  Se amplía el plazo de la acción 20/2469/03 a 01/10/2023, tras priorización de los trabajos pendientes y considerando que el análisis debe estar realizado y aprobado en CORAC para su revisión en el próximo Peer Review.

- **Página 23 de 34, antepenúltimo párrafo.** Aclaración / Información adicional:

  La citada reunión, una vez consensuada la fecha con el CSN, está convocada para el día 2 de octubre de 2023.

DILIGENCIA

En relación con los comentarios formulados en el **"Trámite"** del Acta de Inspección de referencia **CSN/AIN/AS0/23/1278** correspondiente a la inspección realizada en la Central Nuclear de Ascó los días veinte, veintiuno y veintidós de junio de dos mil veintitrés, los inspectores que la suscriben declaran:

Página 1 de 34, último párrafo:

Se acepta el comentario, que no modifica el contenido del acta.

Página 2 de 34, quinto párrafo:

Se acepta el comentario que modifica el contenido del acta,

Donde dice *"…En total hay **7** personas dedicadas a tiempo parcial al PAC y **dos** contratados fijos en **uno de ellos dedicado 100% al PAC.**"*

Debe decir *"…En total hay **6** personas dedicadas a tiempo parcial al PAC y **4** contratados fijos en **una de ellas con una dedicación del 100%.**"*

Página 3 de 34, primer párrafo después de las viñetas:

Se acepta el comentario que modifica el contenido del acta,

Donde dice "…Adicionalmente, se detallan los tipos de análisis que se requieren en función de la categoría de la NC."

Debería decir "…Adicionalmente, se detallan los tipos de análisis que requieren de la apertura de acciones correctivas."

Página 4 de 34, primer párrafo:

Se acepta el comentario que modifica el contenido del acta,

Donde dice *"… entidades asociadas a una ePAC del tipo **STR**…"*

Debe decir *"… entidades asociadas a una ePAC del tipo **ST**…"*

Página 4 de 34, segundo párrafo:

Se acepta el comentario, que no se modifica el contenido del acta.

Página 4 de 34, penúltimo párrafo. Pendiente 3:

Se acepta el comentario que modifica el contenido del acta,

Donde dice *"**Pendiente 3**: Se debe recoger en procedimientos las actuaciones tales como la presencia en la UO de PIM en el CCR o la figura de coordinador del PAC que está implantando con el objeto de mejorar el PAC."*

Debe decir *"**Pendiente 3**: Se debe recoger en procedimientos las actuaciones tales como la presencia **de personal** de la UO de PIM en el CCR o la figura del coordinador del PAC."*

Página 5 de 34, segundo párrafo. Pendiente 4:

Se acepta el comentario que modifica el contenido del acta,

Donde dice *"…en caso de hacer alegaciones en el trámite se tiene en cuanta la posición de la inspección que figura en la diligencia."*

Debe decir *"…en caso de hacer alegaciones en el trámite de devolución del acta se tiene en cuenta, a nivel informativo, la posición de la inspección que figura en la diligencia, sin ser requerida la toma de acciones al respecto."*

Página 5 de 34, penúltimo párrafo. Pendiente 8:

Se acepta la corrección de la errata.

Donde dice *"…en el programa de acciones correctivas (GESPAC), rev.**13**"*

Debe decir *"…en el programa de acciones correctivas (GESPAC), rev. **3**"*

Página 6 de 34, séptimo párrafo. Pendiente 12:

Se acepta el comentario como aclaración que no modifica el contenido del acta.

Página 7 de 34, primer párrafo:

El comentario no modifica el contenido del acta.

Página 7 de 34, segundo párrafo:

Se acepta el comentario que modifica el contenido del contenido del acta,

Donde dice: ***"No se ha podido constatar que la figura del ERI y sus funciones esté recogida en los procedimientos de ANAV."***

Debe decir: ***"La figura de los ERI y sus funciones están recogidas en la guía de gestión GG-2.10 Guía de los equipos de resolución de incidencias (Gestión de emergentes)".***

Página 7 de 34, cuarto párrafo:

Se acepta el comentario que no modifica el contenido del acta.

Página 7 de 34, penúltimo párrafo:

Se acepta el comentario que modifica el contenido del acta,

Donde dice *"…Adicionalmente, figuraban como entidades asociadas dos ePAC NC 18/5709 y NC 18/6007 y 12 entidades asociadas tipo **STR (ordenes de trabajo)** …"*

Debe decir *"…Adicionalmente, figuraban como entidades asociadas dos ePAC NC 18/5709 y NC 18/6007 y 12 entidades asociadas tipo **ST (solicitudes de trabajo)** …"*

Página 10 de 34, segundo párrafo:

Se acepta el comentario en cuanto a que el procedimiento PA-322 en 2019 sólo aplicaba a CN Vandellós II que modifica el contenido del acta,

Donde dice: "En la entrada NC 19/3945, de categoría B, el ACA realizado **no estaba cumplimentado con el formato aplicable en 2019 (PA-322 "Técnicas y formatos de análisis de causas", rev. 2).**

Debe decir: En la entrada NC 19/3945, de categoría B, el ACA realizado **no cumplía requisitos para ser considerado registro de garantía de calidad.**

Página 10 de 34, tercer párrafo:

Se acepta el comentario que no modifica el contenido del acta.

Página 11 de 34, primer párrafo:

Se acepta el comentario que no modifica el contenido del acta.

Página 11 de 34, segundo párrafo:

Se acepta el comentario, que no modifica el contenido del acta.

Página 11 de 34, tercer párrafo:

Se acepta el comentario que modifica el contenido del acta,

Donde dice *"…abierta el 22/03/**2022**…"*

Debe decir *"…abierta el 22/03/**2023**…"*

Página 11 de 34, cuarto párrafo:

Se acepta el comentario que no modifica el contenido del acta.

Página 12 de 34, primer párrafo:

Se acepta el comentario que modifica el contenido del acta,

Donde dice *"… De las ePAC que la organización de Operación es responsable**, cuyo estado es cerrado**, se solicitaron para su revisión la siguiente:"*

Debe decir *"… De las ePAC que la organización de Operación es responsable, se solicitaron para su revisión la**s** siguiente**s:**"*

Página 12 de 34, segundo párrafo:

Se acepta el comentario que modifica el contenido del acta,

Donde dice *"NC 18/3523 "1/43P03A/B/C/D chavetas camisas (pieza 12A), convencionales", de categoría B, cuyo estado es abierta, **es una NC asociada a** la condición anómala CA-A1-18/14…"*

Debe decir *"NC 18/3523 "1/43P03A/B/C/D chavetas camisas (pieza 12A), convencionales", de categoría B, cuyo estado es abierta,* ***ePAC que se abrió por*** *la condición anómala CA-A1-18/14…"*

Página 12 de 34, tercer párrafo:

Se acepta el comentario que modifica el contenido del acta,

Donde dice: *"La ePAC está vinculada a la NC 18/3476 "Incongruencias en la clasificación de un repuesto de la 43P03", de categoría B,* ***que es la ePAC de*** *la condición anómala CA-A1-18/14"*

Debe decir: *"La ePAC está vinculada a la NC 18/3476 "Incongruencias en la clasificación de un repuesto de la 43P03", de categoría B,* ***es la incidencia menor asociada a*** *la condición anómala CA-A1-18/14".*

Página 12 de 34, cuarto párrafo:

Se acepta el comentario como aclaración que no modifica el contenido del acta.

Página 13 de 34, segundo párrafo:

Se acepta la corrección de la errata.

Donde dice *"… consta de acciones inmediatas y se adjunta****s****…"*

Debe decir *"…… consta de acciones inmediatas y se adjunta****n****…"*

Página 13 de 34, tercer párrafo:

El comentario no modifica el contenido del acta.

Página 13 de 34, cuarto párrafo:

El comentario no modifica el contenido del acta.

Página 14 de 34, primer párrafo:

Se acepta el comentario que no modifica el contenido del acta.

Página 15 de 34, segundo párrafo:

Se acepta el comentario que no modifica el contenido del acta.

Página 15 de 34, cuarto párrafo:

Se acepta la corrección de la errata,

Donde dice *"… El último análisis realizado se recoge en el* ***VI1256*** *"Informe de evaluación internas independiente del programa de Garantía de Calidad 2019- 2020" …"*

Debe decir *"… El último análisis realizado se recoge en el* ***VI12568*** *"Informe de evaluación internas independiente del programa de Garantía de Calidad 2019- 2020" …"*

Página 15 de 34, último párrafo:

Se acepta el comentario que modifica el contenido del acta,

Donde dice *"… Es una NC* ***detectada durante el ACA realizado para el suceso*** *AS2-20-001…"*

Debe decir *"… Es una NC* ***en la que se realizó un ACR para el suceso notificable*** *AS2-20-001…"*

Página 16 de 34, primer párrafo:

Se acepta el comentario que modifica el contenido del acta,

Donde dice "… La inspección solicitó ver el **ACA** AI002615. En el **ACA** se identifica que: …"

Debe decir *"… La inspección solicitó ver el* ***informe de análisis de causa raíz*** *AI002615. En el* ***ACR*** *se identifica que: …"*

Página 16 de 34, tercer párrafo:

Se acepta el comentario que modifica el contenido del acta,

Donde dice *"… Se observa que hay 2 causas raíces que coinciden* ***con 2 causas contribuyentes adicionales****…"*

Debe decir *"… Se observa que hay 2 causas raíces* ***(CR1 y CR2 a la AHI1)*** *que coinciden con 2 causas contribuyentes* ***(CC1 y CC2 a la AHI2) y 5 causas contribuyentes adicionales****…"*

Página 16 de 34, tercer párrafo:

No se acepta el comentario, el análisis de causa raíz debe identificar las acciones correctivas para atajar las causas raíces.

Página 16 de 34, quinto párrafo:

Se acepta el comentario que no modifica el contenido del acta.

Página 16 de 34, sexto párrafo:

Se acepta el comentario que no se modifica el contenido del acta.

Página 16 de 34, último párrafo:

Se acepta el comentario que modifica el contenido del acta,

Donde dice "… Tiene asociadas entidades asociadas tipo **STR**…"

Debe decir *"… Tiene asociadas entidades asociadas tipo* ***ST****…"*

Página 16 de 34, último párrafo:

No se acepta el comentario. En la información revisada durante la inspección esta acción no tenía asignada prioridad.

Página 18 de 34, tercer párrafo:

Se acepta el comentario que modifica el contenido del acta,

Donde dice *"… En relación con los indicadores, se mostró gráfico con el estado de los indicadores del PAC siguientes:*

- *En amarillo (60-80%) para Notificación ("los problemas se identifican de una forma temprana").*
- *En verde (100%) para "Cribado".*
- *En blanco (80%) "Análisis" (debido a los tiempos de análisis).*
- *En verde (100%) para "Resolución de acciones".*
- *En rojo (46%) para "Resolución de entradas PAC…"*

Debe decir *"… El estado de los indicadores presentados en base a la lámina del PIRP del monitor de gestión era la siguiente:*

- *En amarillo (76,7% de cumplimiento) para la fase de notificación.*
- *En verde (100% de cumplimiento) para la fase de cribado*
- *En blanco (88% de cumplimiento) para la fase de análisis.*
- *En verde (97,6% de cumplimiento) para la fase de resolución de acciones.*
- *En rojo (46% de cumplimiento) para la fase de resolución de entradas."*

Página 18 de 34, reunión de salida. Penúltimo párrafo:

Se acepta el comentario que no modifica el contenido del acta.

Página 18 de 34, reunión de salida. Último párrafo:

Se acepta el comentario en cuanto a que el procedimiento PA-322 en 2019 sólo aplicaba a CN II, que modifica el contenido del acta,

Donde dice: "En la entrada NC 19/3945, de categoría B, el ACA realizado no estaba cumplimentado con el formato aplicable en 2019 (PA-322 "Técnicas y formatos de análisis de causas", rev. 2).

Debe decir: En la entrada NC 19/3945, de categoría B, el ACA realizado no cumplía requisitos para ser considerado registro de garantía de calidad.

Página 19 de 34, reunión de salida. Primer párrafo:

El primer párrafo del comentario no se acepta porque el hallazgo de CN II es igualmente aplicable a CN Ascó por utilizar la misma aplicación del PAC.

El segundo párrafo se acepta y no modifica el contenido del acta.

Página 19 de 34, reunión de salida. Segundo párrafo:

Se acepta el comentario que modifica el contenido del acta,

Donde dice *"… "entidades asociadas" del tipo* ***ordenes de trabajo (STR)…"***

Debe decir *"… "entidades asociadas" del tipo* ***solicitudes de trabajo (ST)…"***

Página 19 de 34, reunión de salida. Tercer párrafo:

Se acepta el comentario que no se modifica el contenido del acta.

Página 19 de 34, reunión de salida. Cuarto párrafo:

Se acepta el comentario que no modifica el contenido del acta.

Página 19 de 34, reunión de salida. Quinto párrafo:

No se acepta el comentario. En la información revisada durante la inspección esta acción no tenía asignada prioridad.

Página 19 de 34, reunión de salida. Sexto párrafo:

No se acepta el comentario, ya que el PG 1.03 establece que cada UO tiene la responsabilidad de realizar anualmente el análisis de tendencias de las ePAC relacionadas con las actividades rutinarias desarrolladas por su unidad, a fin de detectar posibles precursores o tendencias adversas que puedan originar sucesos de mayor importancia.

Página 19 de 34, reunión de salida. Séptimo párrafo:

Se acepta el comentario que modifica el contenido del acta,

Donde dice: En la NC 22/0286 se indica que se han incluido en la LSA los laboratorios de calibración…"

Debe decir: En relación con la NC 22/0286 los representantes del titular indicaron que se habían incluido en la LSA los laboratorios de calibración…"

Página 19 de 34, reunión de salida. Octavo párrafo:

No se acepta el comentario, puesto que los informes asociados a propuestas de mejora también tienen que cumplir los requisitos necesarios para que puedan considerarse registros de garantía de calidad.

Página 19 de 34, reunión de salida. Último párrafo:

Se acepta el comentario que no se modifica el contenido del acta.

Página 20 de 34, reunión de salida. Quinto párrafo:

No se acepta el comentario. La gestión de incidencias debe realizarse a través del PAC.

Página 20 de 34, reunión de salida. Sexto párrafo:

Se acepta el comentario que modifica el contenido del acta,

Donde dice *"… Uso de solicitudes de trabajo (**STR**)…"*

Debe decir *"… Uso de solicitudes de trabajo (**ST**)…"*

Página 20 de 34, reunión de salida. Séptimo párrafo:

El primer y tercer párrafo del comentario no se aceptan porque el hallazgo de CN II es igualmente aplicable a CN Ascó por compartir la aplicación del PAC.

El segundo párrafo se acepta y no modifica el contenido del acta.

Página 20 de 34, reunión de salida. Penúltimo párrafo:

Se acepta el comentario que modifica el contenido del acta, quedando el texto de la siguiente forma:

Donde dice *"… "entidades asociadas" del tipo* ***ordenes de trabajo (STR)…"***

Debe decir *"… "entidades asociadas" del tipo* ***solicitudes de trabajo (ST)…"***

Página 20 de 34, reunión de salida. Último párrafo:

No se acepta el comentario. Porque estas acciones asociadas no tienen todos los atributos necesarios para ser considerados acciones de una entrada PAC según el PG 1.03, rev. 15.

Página 21 de 34, reunión de salida. Primer párrafo:

Se acepta el comentario. No modifica el contenido del acta.

Página 21 de 34, reunión de salida. Segundo párrafo:

No se acepta el comentario. La gestión de todas las acciones debe realizarse a través del PAC.

Página 21 de 34, reunión de salida. Segundo párrafo:

Se acepta el comentario y modifica el contenido del acta, quedando el texto de la siguiente forma:

Donde dice *"… las entidades asociadas tipo* ***STR…"***

Debe decir *"… las entidades asociadas tipo* ***ST…"***

Página 21 de 34, reunión de salida. Tercer párrafo:

No se acepta el comentario, las entidades asociadas para considerarse acciones de la entrada deben tener todos los atributos de las acciones que establece el PG 1.03, rev. 15.

Página 21 de 34, reunión de salida. Sexto párrafo:

No se acepta el último párrafo del comentario ya que la no conformidad en el momento de la inspección no tenía ninguna acción de prioridad 1. Se acepta el resto del comentario y no modifica el contenido del acta.

Página 21 de 34, reunión de salida. Séptimo párrafo:

No se acepta el comentario, en el momento de la inspección la única acción de esta entrada era de prioridad 3, las no conformidades de categoría B como mínimo tienen que tener una acción de prioridad 2.

Página 21 de 34, reunión de salida. Noveno párrafo:

A excepción del último párrafo se acepta el resto del comentario. La incorrecta priorización de acciones es un incumplimiento del PG 1.03.

Página 21 de 34, reunión de salida. Antepenúltimo párrafo:

A excepción del último párrafo se acepta el resto del comentario. No se acepta el último párrafo porque se observó en todas las entradas revisadas de formación que la priorización era incorrecta.

Página 21 de 34, reunión de salida. Penúltimo párrafo:

Se acepta el comentario que no modifica el contenido del acta.

Página 21 y 22 de 34, reunión de salida. Punto 6:

No se acepta el comentario. Ya que el PG 1.03 establece que cada UO tiene la responsabilidad de realizar anualmente el análisis de tendencias de las ePAC relacionadas con las actividades rutinarias desarrolladas por su unidad, a fin de detectar posibles precursores o tendencias adversas que puedan originar sucesos de mayor importancia.

Página 22 de 34, reunión de salida. Punto 7, cuarto párrafo:

No se acepta el comentario. Puesto que los informes asociados a no conformidades y propuestas de mejora deben cumplir también los requisitos necesarios para que puedan considerarse registros de garantía de calidad.

Página 22 de 34, reunión de salida. Punto 8, sexto párrafo:

No se acepta el comentario, el análisis de causa raíz debe identificar las acciones correctivas para atajar las causas raíces.

Página 22 de 34, reunión de salida. Punto 8, sexto párrafo:

No se acepta el comentario, el análisis de causa raíz debe identificar las acciones correctivas para atajar las causas raíces. Además, no tipificar de forma correcta las acciones, es un incumplimiento del procedimiento PG1.03 rev 15.

Página 22 de 34, Desviaciones menores, penúltimo párrafo:

Se acepta el comentario en cuanto a que el procedimiento PA-322 en 2019 sólo aplicaba a CN Vandellós II , el resto no se acepta porque que los informes asociados a no conformidades y propuestas de mejora deben cumplir también los requisitos necesarios para que puedan considerarse registros de garantía de calidad.

Página 22 de 34, Desviaciones menores, Último párrafo:

Se acepta el comentario. No se modifica el contenido del acta.

Página 23 de 34, Desviaciones menores. Punto 3, primer párrafo:

Se acepta el comentario que no modifica el contenido del acta.

Página 23 de 34, Desviaciones menores. Punto 4, primera viñeta:

Se acepta el comentario que no modifica el contenido del acta.

Página 23 de 34, Desviaciones menores. Punto 4, segunda viñeta:

Se acepta el comentario que no modifica el contenido del acta.

Página 23 de 34, antepenúltimo párrafo:

Se acepta el comentario que no modifica el contenido del acta.